



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, Enero 27 de 2021

Señores

MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Calle 44 A Número 55 – 44

El suscrito Jonny Herley Ocampo Sánchez, identificado con la C.C. 71.290.323 de Itagui, en nombre de Casa Hogar Ser Feliz, de acuerdo con las reglas que se estipulan para la contratación directa en caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el contrato y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
4. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Municipio de Medellín-Secretaría de Seguridad Y Convivencia, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
6. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.
7. Que la presente oferta no tiene información reservada *
8. Que autorizo expresamente al Municipio de Medellín-Secretaría de Seguridad y Convivencia, para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
9. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos.
10. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
11. Que bajo la gravedad del juramento declaro que no me ha sido notificado por parte de la Cámara de Comercio de ningún recurso de reposición frente a la información contenida en el RUP.
12. Que bajo la gravedad del juramento declaro que no tengo conflicto de interés, ni los directivos de la sociedad que represento y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
13. Que acepto la notificación electrónica de todos los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección por medio del correo electrónico citado en la presente carta.

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



Proponente: Casa Hogar Ser Feliz Nit: 901081761-1
Correo electrónico: direccion@casahogarserfeliz.com
Dirección: Carrera 47 Nro. 63-36 Teléfono: 3223063 - 3017157979
Nombre Representante Legal del proponente: Jonny Herley Ocampo Sánchez
Dirección: Carrera 47 Nro. 63-36 Teléfono: 3223063 - 3017157979
Documento de identificación: 71.290.323 de Itagui

Firma del Representante legal: _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente.

Dado en el Municipio de Medellín, a los 27 días, del mes de Enero, de 2021

Jonny Herley Ocampo Sánchez
C.C 71.290.323 de Itagui

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito Jonny Herley Ocampo Sánchez, identificado con la C.C. 71.290323 en mi calidad de Representante Legal de Casa Hogar Ser Feliz, manifiesto en mi nombre y en nombre de Casa Hogar Ser Feliz que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 27 días del mes de Enero de 2021

Jonny Herley Ocampo Sánchez
C.C. 71.290.323 de Itagui
Representante legal
Casa Hogar Ser Feliz

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



CASA HOGAR
Ser Feliz

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

**PROPUESTA PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A PERSONAS QUE SE
ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD FRENTE A LA VIDA, LA INTEGRIDAD, LA LIBERTAD
Y LA SEGURIDAD PERSONAL.**

PRESENTADO A:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN

ELABORADO POR:
CASA HOGAR SER FELIZ
NIT: 901081761-1
REPRESENTANTE LEGAL
JONNY OCAMPO SÁNCHEZ



CASA HOGAR
Ser Feliz

MEDELLÍN, ENERO DEL 2021

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

1. PRESENTACIÓN DE CASA HOGAR SER FELIZ

1.1 Reseña de Casa Hogar Ser Feliz

Casa Hogar Ser Feliz nace como un proyecto en respuesta a necesidades sociales actuales y para atender de manera integral a población vulnerada frente a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal.

Entidad que abrió sus puertas al público el día 11 de julio de 2017, reconocida como una entidad que atiende y asiste de manera transitoria a personas vulneradas en sus derechos fundamentales de manera integral.

Casa Hogar Ser Feliz está ubicada en la zona centro oriental de la ciudad donde se pueden encontrar escenarios de conocimiento como Museo Teatro Prado, Palacio Egipcio, Museo de Ciencias Naturales de la Salle, entre otros, que permiten entender el sentido dinámico de la ciudad y visualizar la transformación y la evolución de la sociedad desde lo cultural y lo social.

La labor de Casa Hogar Ser Feliz es un acumulado de acciones dirigidas a instituciones y a la sociedad que buscan la reflexión y el cambio en la que el individuo, o individuos, que la producen establecen una posición crítica o de cambio.

Casa Hogar Ser Feliz, además cuenta con los recursos estructurales necesarios y el equipo técnico idóneo para enfrentar retos de esta índole que, por su naturaleza, son únicos en sus particularidades, necesidades y desafíos.

Conocimientos amplios sobre abordaje emocional, familias, grupos, normativa vigente, leyes, son algunos de los aspectos que se fortalecen en el entorno de Casa Hogar Ser Feliz.

Ponemos a su disposición nuestra experticia, experiencia y aprendizajes, queremos ser un vehículo para lograr la meta de tan importante programa que busca proteger a ciudadanos que activan rutas para preservar las vidas, queremos ser parte del medio y el fin de las unidades de reacción inmediata y del empoderamiento de los habitantes la estrategia para preservar vidas.

Casa Hogar Ser Feliz, cuenta con 2 sedes, una ubicada en Prado Centro y la otra en el Sector Estadio.

1.2 Planta física

2 Sedes:

* 1 Sede en Prado Centro (Carrera 47 N° 63-36)

Con 600 m2 distribuida cómodamente en tres niveles, 17 habitaciones que garantizan comodidad, dotadas de ventilador, televisor, conexión a cable, closet y excelente iluminación.

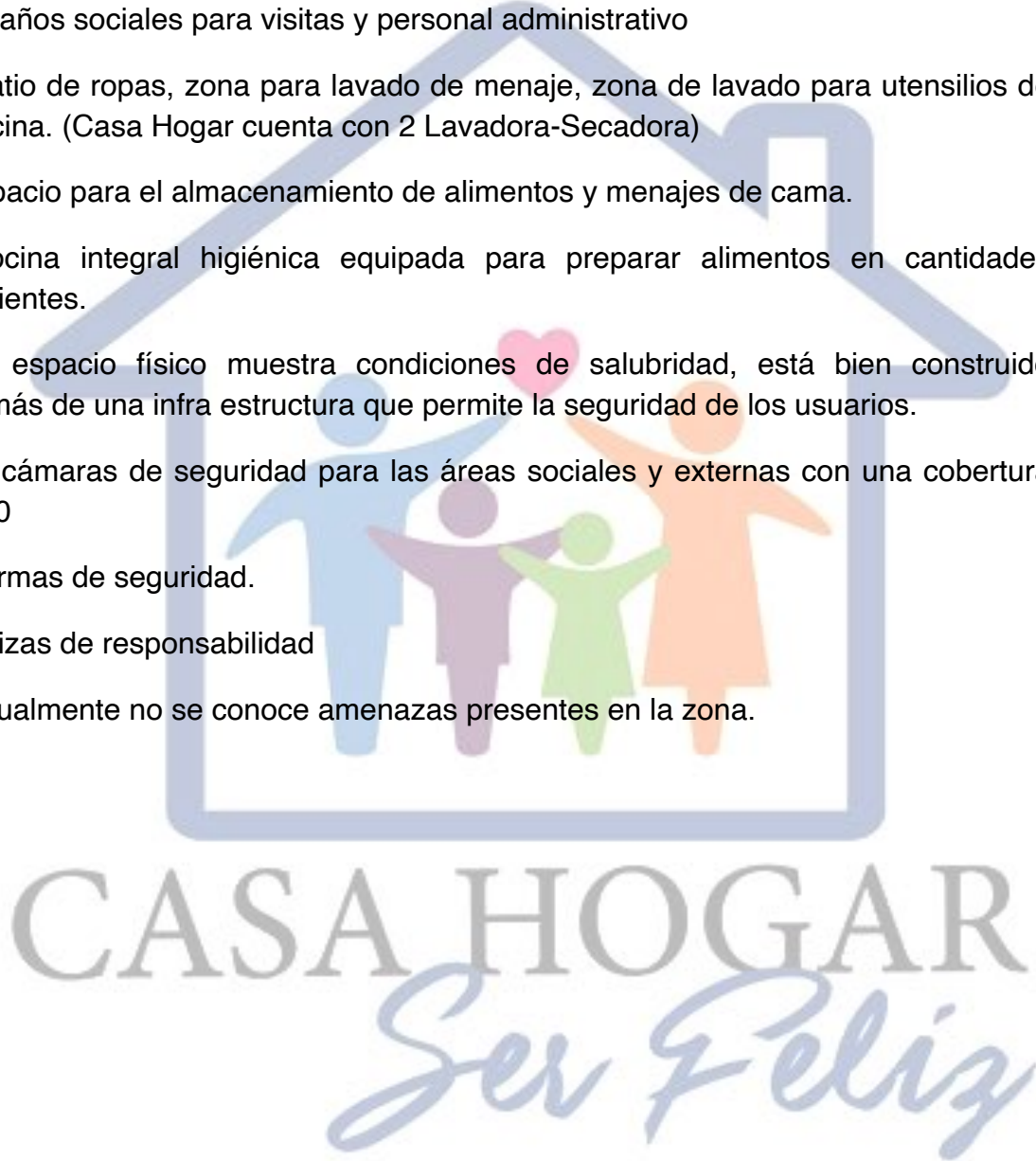
- 10 baños: cada uno con: Sanitario, ducha y tapete antideslizante
- Patio de ropas por cada nivel, zona para lavado de menaje, zona de lavado para utensilios de cocina. (Casa Hogar cuenta con 1 lavadora y 1 Lavadora-Secadora)
- Espacio para el almacenamiento de alimentos y menajes de cama.
- Cocina integral higiénica equipada para preparar alimentos en cantidades suficientes.
- El espacio físico muestra condiciones de salubridad, está bien construido además de una infra estructura que permite la seguridad de los usuarios.
- 20 cámaras de seguridad para las áreas sociales y externas con una cobertura 24/30
- Alarmas de seguridad.
- Pólizas de responsabilidad
- Actualmente no se conoce amenazas presentes en la zona.

CASA HOGAR
Ser Feliz

* 1 Sede en el Sector Estadio (Carrera 68 N° 49 22)

Con 500 m2 distribuida cómodamente en tres niveles, 26 habitaciones que garantizan comodidad, dotadas de ventilador, espejo, televisor, conexión a cable, closet y excelente iluminación y baño con: Sanitario, ducha, lavamanos y tapete antideslizante.

- 4 baños sociales para visitas y personal administrativo
- Patio de ropas, zona para lavado de menaje, zona de lavado para utensilios de cocina. (Casa Hogar cuenta con 2 Lavadora-Secadora)
- Espacio para el almacenamiento de alimentos y menajes de cama.
- Cocina integral higiénica equipada para preparar alimentos en cantidades suficientes.
- El espacio físico muestra condiciones de salubridad, está bien construido además de una infra estructura que permite la seguridad de los usuarios.
- 16 cámaras de seguridad para las áreas sociales y externas con una cobertura 24/30
- Alarmas de seguridad.
- Pólizas de responsabilidad
- Actualmente no se conoce amenazas presentes en la zona.



CASA HOGAR
Ser Feliz

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

1.2 EQUIPO DE TRABAJO VINCULADO A CASA HOGAR

Director general

Uno, Su función es la gestión, planificación y ejecución de estrategias para lograr una atención óptima.

Coordinadores de bienestar

Cuatro, que garantizan la atención integral y el bienestar de todos los usuarios.

Asesor Jurídico

Activación de Rutas, acompañamiento a los diferentes procesos con los Usuarios Alojados según programa.

Contador

Procesar, codificar y contabilizar los diferentes movimientos financieros.

Servicios generales (aseo-cocina)

Cuatro manipuladoras de alimentos para la preparación de alimentos y realizar las funciones de aseo y limpieza.

Apoyo logístico

Cuatro, que apoyan las diferentes labores diarias, acompañamiento diurno y nocturno.

Nutricionista

Experto en alimentación, nutrición y dietética, con capacidad para intervenir en la alimentación de una persona o grupo.

Camarera

Una, que permitirá que la sede del sector estadio, tenga la opción de una atención tipo hotel para garantizar una atención diferente según Programa que lo requiera.

Profesional del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST

Uno, con alta experiencia en Salud Ocupacional (Ingeniera)

2. CASA HOGAR SER FELIZ COMO ALIADO

Desde su puesta en marcha Casa Hogar Ser Feliz, promueve valores como el respeto, la libertad, la justicia, la tolerancia, la equidad, la Integridad, la confianza, entre otros que responden a sus objetivos misionales.

MISION

Casa Hogar Ser Feliz, es una sociedad creada para acoger y atender de forma integral a personas con especial vulnerabilidad en cuanto a la Vida, integridad, Libertad y Seguridad Personal, brindando condiciones de alojamiento, alimentación y atención nutricional, con el respeto y el amor que es inherente al ser humano.

VISION

En 2022 seremos una entidad altamente reconocida local y nacionalmente en atención y asistencia de población vulnerable desde un enfoque de Protección de los Derechos Humanos

Objetivo principal:

- Brindar asistencia y acompañamiento a las personas que lleguen a Casa Hogar Ser Feliz, como parte del proceso de restablecimiento de las áreas familiar, psicológica, emocional y jurídica.

Objetivos Específicos

- Implementar planes y acciones encaminadas a garantizar la buena prestación del servicio.
- Cubrir las necesidades básicas de las personas que llegan a la casa hogar como parte esencial del proceso.
- Incidir a partir de las buenas prácticas durante la estancia para que se conviertan en prácticas constantes.

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN ALGUNOS DE NUESTROS ALIADOS EN PROGRAMAS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, KIT DE ASEO BÁSICO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

ALGUNOS CONVENIOS EN ACCIÓN

- Empresa para la Seguridad Urbana -ESU - (Programa para la atención a personas que están siendo valoradas por el programa de la Fiscalía y atención a Defensores y Defensoras de la Gobernación de Antioquia)
- Cruz Roja Colombiana - ACNUR (Atención a la Población con necesidad de protección internacional.
- Secretaria de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín (Programa Nada Justifica el Homicidio)
- * Colegio Mayor de Antioquía (Atención a Defensores y Defensoras de la Alcaldía de Medellín)

NOTA: Algunos programas que asiste Casa Hogar; como operador, lo ejecuta a través de unos convenios que se tiene con un grupo hotelero ubicado en Medellín.

ALGUNOS CONVENIOS YA EJECUTADOS...

- * Colegio Mayor de Antioquía (Administración del Fondo de Emergencia para la población Víctima del Conflicto armado - Unidad de Víctimas)
- * Corporación Ayuda Humanitaria (Atención a la población con necesidad de Protección Internacional.
- * Empresa AKTIVA, prestadores del servicio año 2019 Atención en Alojamiento, Alimentación, Kits de aseo básico y acompañamiento Profesional para Víctimas de Trata de Personas.
- Subsecretaria de Derechos Humanos:
Unidad de Víctimas y Corporación Forjando Futuro.

3. PROPUESTA DE ACOMPAÑAMIENTO

3.1 Introducción

Reconocer las problemáticas de una ciudad y en medio de las pluralidades de una persona, debe ser un asunto que permita ir más allá de emprender un plan, consiste en hacerle frente desde diferentes perspectivas proporcionando soluciones o alternativas a corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior, CASA HOGAR SER FELIZ, se presenta como un instrumento de gestión con la intención de colaborar para llevar a cabo las metas y objetivos propuestos por diferentes entes que consideran la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal desde nuevos ambientes de aprendizaje y que se muestra como una alternativa para la participación de los actores en la sociedad.

3.2 Metodología

Casa Hogar Ser Feliz pretende articularse de manera activa desde el saber y el hacer ya que esto se conecta a la solución del problema y a las necesidades actuales.

A su vez, el proceso propuesto se sale del formato de simplemente albergar, guardar, resguardar, se complementa con una estrategia de acompañamiento que propone el intercambio de saberes y de acciones a partir de la interdisciplinariedad de personas e instituciones.

Casa Hogar Ser Feliz propone una metodología de participación activa donde las personas que ingresan son complementadas con formación e información en contenidos Psico-sociales, familiares, manejo de emociones, acompañamiento jurídico y legal con el fin de hacer de este proceso un objeto de superación.

3.2.1 Fases Metodológicas

Este tipo de acciones hace necesario el diseño de herramientas o procesos que permiten comprender la percepción y la realidad de las personas, por lo que se contemplan unas fases estándar de contacto que permitan la comprensión y las acciones para la situación particular.

Es entonces, como se plantean las siguientes fases metodológicas: Contacto diferencial, diagnóstico general, preparación, seguimiento y acompañamiento,

donde todas guardan estrecha relación, con el fin de establecer un adecuado acercamiento a las situaciones complejas.

3.2.1.1 Contacto diferencial

Comprensión de la dinámica de las acciones , las situaciones y sus relaciones. Es una forma de evidenciar desde ambas partes la importancia que tiene cada persona, cada acción y cada situación. En este sentido, lo que se llevó a cabo para hacer parte del programa y donde se busca generar acciones, asesorías y una articulación a políticas públicas existentes.

Significa además, abrir una puerta de acompañamiento para estimar posibles acercamientos con la institucionalidad.

3.2.1.2 Diagnóstico general

Generar un flujo de información específica y general con el fin de intencionar la transitoriedad por Casa Hogar Ser Feliz que permita responder a necesidades especiales detectadas en el Contacto Diferencial.

Además, generar datos que no afecten la integridad y la seguridad de los alojados, pero que si suministre información a las instituciones y redes de apoyo con el fin de ampliar, crear y promover la atención.

3.2.1.3 Preparación-ubicación

Articulación con las normatividades, socialización de procesos, determinación de acciones que se desarrollan para la sana convivencia dentro y fuera durante la permanencia.

Condiciones de alojamiento, contempla el uso de los diferentes elementos como sábanas, toallas de cuerpo, cobijas, almohadas, entre otros.

Condiciones de uso de los elementos complementarios ubicados dentro de cada habitación y de los distribuidos por los espacios para el disfrute.

Suministro de Alimentación integral y balanceada básica: desayuno, almuerzo, cena.

Suministro de Kit de aseo: crema dental, cepillo de dientes, papel higiénico, desodorante, shampoo, toallas higiénicas, pañal para niños o adultos (en caso de que sea necesario o solicitado) jabón de baño, máquina de afeitar, teteros, crema antipañalitis (en caso de que sea necesario o solicitado) , jabón para lavar y sus políticas de uso.

3.2.1.4 Seguimiento y Acompañamiento

Estrategia que permite apoyar de manera intencionada a los usuarios a partir de sus necesidades específicas.

La estrategia de acompañamiento se hila a acciones que muestren esparcimiento y juego, se realizan actividades extramurales de complementariedad en los procesos de integración a los usuarios, a este proceso siempre se vincula el ESMAD con transporte.

3.3 Línea que atenderá la propuesta

Los servicios de Casa Hogar Ser Feliz se centran en la Seguridad y en el fortalecimiento de la proyección social, entendiendo que lo que se quiere lograr con esta propuesta es propiciar un espacio de socialización donde cada usuario que ingrese encuentre un ambiente seguro y puedan sentirse como en casa.

El fortalecimiento de la proyección social se lleva a cabo a través de jornadas de interacción propiciadas y dirigidas por instituciones como el INDER, PROFAMILIA, SENA, buscando fortalecer en los usuarios el sentido de contribución de cada uno como integrante de la sociedad, el desarrollo de habilidades comunicativas y el aprendizaje que se potencia a partir de situaciones propias del contexto.

4. ENTIDADES DE APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

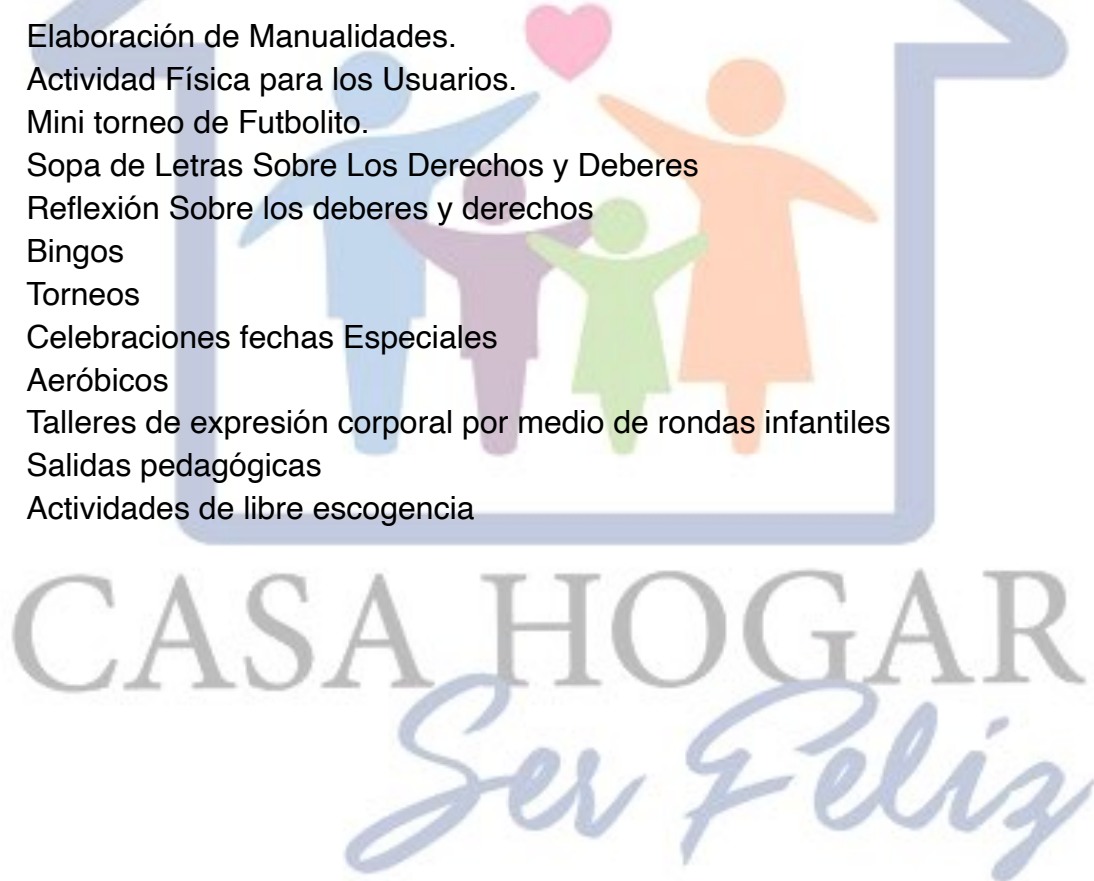
4.1 INDER

Objetivo: Generar procesos de interacción social para fortalecer la inclusión social y participación ciudadana retomando estrategias de intervención y atención exitosas.

Cuenta con un profesor tiempo completo de lunes a Viernes para que hacer el acompañamiento a la población, Casa Hogar Ser Feliz cuenta con un espacio espacio para el desarrollo de las actividades.

Actividades:

- Elaboración de Manualidades.
- Actividad Física para los Usuarios.
- Mini torneo de Futbolito.
- Sopa de Letras Sobre Los Derechos y Deberes
- Reflexión Sobre los deberes y derechos
- Bingos
- Torneos
- Celebraciones fechas Especiales
- Aeróbicos
- Talleres de expresión corporal por medio de rondas infantiles
- Salidas pedagógicas
- Actividades de libre escogencia



CASA HOGAR
Ser Feliz

4.2 UNIVERSIDAD UNAD

Objetivo: Vincular a estudiantes de últimos semestres en el campo de Psicología para realizar acompañamiento a los usuarios.

4.3 UNIVERSIDAD CLARETIANA

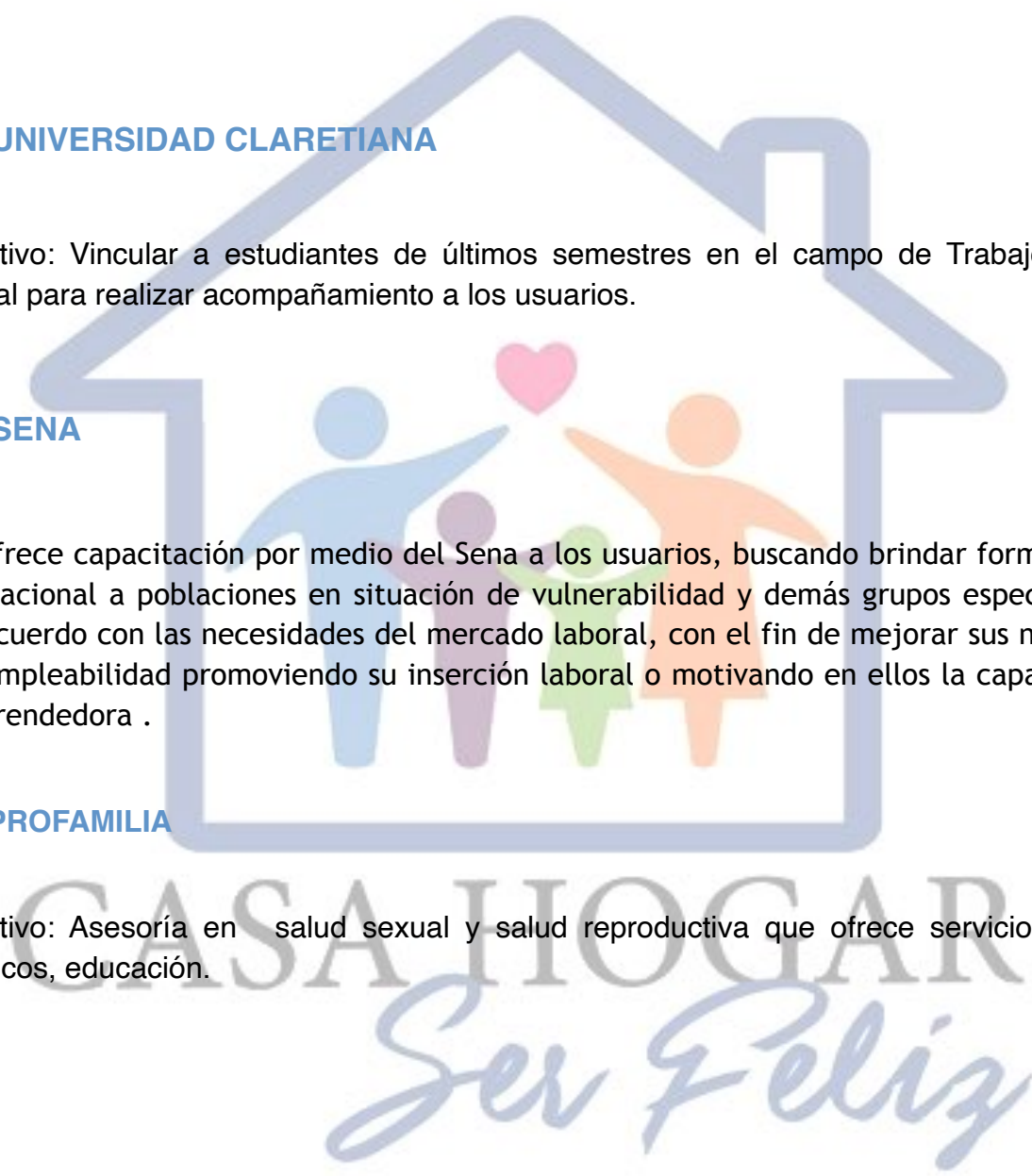
Objetivo: Vincular a estudiantes de últimos semestres en el campo de Trabajo Social para realizar acompañamiento a los usuarios.

4.4 SENA

Se ofrece capacitación por medio del Sena a los usuarios, buscando brindar formación ocupacional a poblaciones en situación de vulnerabilidad y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, con el fin de mejorar sus niveles de empleabilidad promoviendo su inserción laboral o motivando en ellos la capacidad emprendedora .

4.5 PROFAMILIA

Objetivo: Asesoría en salud sexual y salud reproductiva que ofrece servicios médicos, educación.



4.6 SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA y DDHH y SECRETARIA DE SALUD

Objetivo: Fortalecer los procesos del buen vivir en familia a partir de la participación y la responsabilidad familiar.

4.7 PROGRAMA NUTRICIONAL

Objetivo: Garantizar y promover hábitos saludables de alimentación que se desarrolla teniendo como referente las especificaciones técnicas de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín.

La Casa-Hogar garantizará las siguientes actividades y condiciones técnicas para ejecutarse a lo largo del contrato:

- Plan de saneamiento básico
- Control de plagas, insectos y roedores cada tres meses a cargo de FUMIGAX S.A.
- Programa del manejo integral de residuos sólidos y líquidos.
- Programa de Limpieza y Desinfección.
- Personas que manipulan los alimentos certificados
- Ciclo de menú ajustado a las especificaciones técnicas o en su defecto que garantice el cubrimiento de los requerimientos de calorías y nutrientes por grupo de edad, según la resolución 3803 de 2016: “Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana”
- La Casa- Hogar cuenta con un ciclo de menú de 21 días, el cual se ofrece de lunes a domingo y contempla 6 comidas diarias, en su orden, desayuno, media-mañana, almuerzo, algo, comida y merienda.
- El tamaño de las porciones de los alimentos programado y ofrecido en el ciclo de menú corresponde a referido en la lista de intercambio, elaborada por el Grupo de Consumo de Alimentos de la Universidad de Antioquia en el año 2015 ISBN 958-655-832-0.
- En cada menú se especifica la preparación ofrecida, la desagregación de los ingredientes y gramajes de cada uno de los alimentos que las conforman.
- Especificaciones técnicas para la compra de alimentos que garanticen la calidad de la materia prima

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

- Valoración nutricional para personas que por sus patologías o vulnerabilidad lo requieran. Previa valoración individual se ajustará la alimentación a las necesidades particulares de la persona, si así lo requiriera según criterio profesional.
- Tamizaje nutricional.
- Educación nutricional individual y grupal.
- Programa de capacitación continua para manipuladores.
- Programa de mantenimiento de equipos.
- Programa de control de la calidad de los alimentos preparados y servidos en la Casa-Hogar: formatos de verificación (temperatura, recibo de materia prima, menú, limpieza y desinfección) y muestras testigo de los alimentos servidos. Se dispone de equipo para la preparación y verificación de la producción.

4.7.1 PLANES DE SANEAMIENTO BASICOS:

4.7.1.1 PLAN DE CONTINGENCIA POR CORTE DE AGUA

OBJETIVO GENERAL: Disponer de un plan de respuestas ante un corte de agua en Casa Hogar Ser Feliz.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Atender a los usuarios afectados por el evento indicado, mientras se normaliza la situación de emergencia.

Comunicar a los usuarios de las medidas que se tomaran si se presentará el evento.

MEDIDAS A SEGUIR

Se comunicará a los usuarios del evento y de cómo se ofrecerán las comidas mientras pasa éste.

Se mantendrán 2 Botellones de Agua para preparar la alimentación y realizar su debida desinfección, si fuera necesario se comprarían por caja menor bolsa o botellones de agua adicionales.

La alimentación se entregaría en desechables (se mantendrá un stock de 30 unidades de cada elemento donde se sirve), si fuera necesario se pedirían adicionales al

proveedor quien tiene la posibilidad de atendernos la solicitud en menos de 2 horas por la ubicación cercana del centro.

4.7.1.2 PROGRAMA DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

INTRODUCCIÓN

El manejo y control de los residuos sólidos es de vital importancia para la industria alimentaria, ya que no solo aporta a la protección del medio ambiente, sino que soporta las Buenas Prácticas de Manufactura necesarias para la realización del producto.

En **CASA HOGAR SER FELIZ**, el manejo adecuado de los residuos sólidos trae consigo varios beneficios: aporta al cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales sobre la conservación del medio ambiente y prolonga la vida útil del relleno sanitario de la ciudad, mejora la apariencia y condiciones de infraestructura, despierta en el personal de la organización cultura y compromiso por la optimización de los recursos y conservación del medio ambiente.

- **DEFINICIONES.**

Residuo sólido o basura:

Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, resultante de la actividad económica, social o simplemente vegetativa que deja de ser útil, funcional o estético para quien lo genera. Se considera residuo como tal hasta su transformación en materia prima de otro proceso industrial.

Residuo Líquido:

Es todo objeto, sustancia o elemento en estado líquido, resultante de la actividad productiva que deja de ser útil, funcional o estético para quien lo genera. Se considera residuo como tal hasta su transformación en materia prima de otro proceso industrial.

Caneca:

Recipiente en el que se depositan temporalmente los desechos sólidos generados.

Recolección:

Acción de recoger y trasladar desechos generados al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento a los sitios de disposición final.

Reciclaje:

Es el proceso por el cual un residuo susceptible de ser aprovechado es incorporado como materia prima o insumo de un nuevo proceso de producción de bienes de consumo semejantes o diferentes al residuo sólido original pero constituido por el mismo tipo de material.

CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS*Residuos no peligrosos:*

Son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que no presentan riesgo para la salud humana o el medio ambiente.

*Los residuos no peligrosos se clasifican en:***Biodegradables**

Son aquellos restos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente. En estos restos se encuentran los vegetales, residuos alimenticios no infectados, papel higiénico, papeles no aptos para reciclaje, jabones y detergentes biodegradables, madera y otros residuos que puedan ser transformados fácilmente en materia orgánica.

Reciclables

Son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima. Entre estos residuos se encuentran: algunos papeles y plásticos, chatarra, vidrio, telas, radiografías, partes y equipos obsoletos o en desuso, entre otros.

Inertes

Son aquellos que no se descomponen ni se transforman en materia prima y su degradación natural requiere grandes períodos de tiempo. Entre estos se encuentran: el icopor, algunos tipos de papel como el papel carbón y algunos plásticos.

Ordinarios o comunes

Son aquellos generados en el desempeño normal de las actividades. Estos residuos se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, salas de espera, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento del generador.

EN CASA HOGAR SER FELIZ SE CONTARA CON LOS SIGUIENTES RECIPIENTES

COLOR CANECA	MATERIALES A DEPOSITAR
VERDE	Envolturas de alimentos, servilletas sucias ,residuos de barrido restos de vajillas
GRIS	Cartón, papel, revistas, periódicos.
CREMA	Para los residuos de alimentos, cascara de huevo, de frutas y vegetales no contaminados, restos de comida antes y después de la preparación, residuos líquidos.
AZUL	Desechables, plásticos, envases no retornables, bolsas plásticas.

MONITOREO Y VERIFICACIÓN. De acuerdo a la frecuencia establecida se verifican las actividades de recolección y manejo de los desechos, igualmente el buen manejo de las zonas de separación y almacenamiento de las basuras.

Se debe verificar que los recipientes posean las tapas y estén siempre cerrados para evitar olores o atracción de plagas, igualmente que posean bolsas y estas estén en buen estado.

El encargado del servicio verifica que no se observe en los puestos de trabajo desechos acumulados.

Se verifica la disposición de las basuras en las canecas y el tipo de basura de acuerdo al color y el estado de las canecas y que las bolsas estén cerradas y sin goteos.

Los residuos orgánicos son recogidos 3 veces por semana (M,J,S) por la empresa GDA autorizada, que genera certificado de utilización para compostaje.

Los demás residuos son recogidos 2 veces al día llevados al cuarto final de residuos.
(Emvarias recoge martes y jueves)

DOCUMENTOS REFERENCIA

Formato control de residuos sólidos.

4.7.1.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA

1. OBJETIVO

Garantizar el adecuado suministro de agua potable para ejecutar todas las actividades asociadas al procesamiento de alimentos

2. ALCANCE

Aplica al agua utilizada en todos los procesos industriales para la elaboración de alimentos, específicamente para las actividades de limpieza, desinfección, procesamiento de alimentos y servicios generales.

3. FUENTE DEL AGUA

La captación de agua en la empresa se realiza directamente de la red de distribución doméstica de las Empresas Públicas de Medellín (EPM), la cual es llevada cada uno de los puntos.

El caudal proporcionado por las Empresas Públicas de Medellín (EPM) es aproximadamente de 0.0185 litros/seg.

4. SISTEMA DE POTABILIZACIÓN

El agua utilizada en la empresa es distribuida por la red del servicio doméstico de las Empresas Públicas de Medellín (EPM). De acuerdo con esto, el sistema de potabilización utilizado en la empresa es el que elabora EPM en el agua que distribuye

5. USOS DEL AGUA

Aguas de proceso: Lavado, desinfección en los procesos de recibo, almacenamiento, producción, distribución, servicio y aseo

6. VIGILANCIA y CONTROL

Se hace a través del formato “REGISTRO DE CLORO RESIDUAL Y PH DEL AGUA POTABLE”

Inicialmente (durante el primer mes) se vigila diariamente y a diferentes horas. Cuando ya se observe que el sistema es seguro se hace un (1) día activo a la semana en horas de producción

Las concentraciones establecidas para el cloro libre o residual están en el rango de **0,3 a 2,0 ppm** o **0,3 a 0,5 mg/L**

Los niveles de normalidad del pH están entre **6,5 – 9,0 unidades**, según lo expresa la normatividad Colombiana (Resolución 2115 de junio 22 de 2007)

7. MONITOREO Y VERIFICACIÓN

Al realizar la lectura de Cloro Residual, los niveles se deben encontrar entre **0,3 a 2,0 ppm** y el pH entre **6,5 – 9,0 unidades**

Dos (2) veces al año, se controla, mediante una prueba de laboratorio realizada en un establecimiento confiable y acreditado, los valores fisicoquímicos y microbiológicos del agua suministrada

8. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

AGUA POTABLE: Agua de condiciones fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para consumo humano, doméstico e industrial, de acuerdo con la normatividad dada por un organismo regulador.

PROCESO DE POTABILIZACIÓN: Procedimiento al que se somete el agua, cualquiera sea la fuente, para adecuarla a las condiciones de consumo humano, doméstico e industrial.

CLORO RESIDUAL: Cloro disponible después de reacción de los iones de cloro con la materia orgánica y los metales de agua; este cloro actúa como bacteriostático. Cantidad de cloro en exceso que se deja en el agua para protegerla de una posible contaminación posterior.

Indicador de la acidez de una sustancia, determinado por el número de iones libres de hidrógeno (H+) en una sustancia

9. RESPONSABLE

El Administrador es el responsable de hacer el monitoreo y la verificación

10. REGISTRO

CONTROL DE PH Y CLORO

4.7.1.4 LIMPIEZA Y DESINFECCION

1. OBJETIVO

Describir los procesos de limpieza y desinfección en CASA HOGAR SER FELIZ a desarrollar en las áreas, con el fin de disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos que allí se elaboran.

2. DEFINICIONES

Agua potable: Es aquella que por reunir los requisitos organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, en las condiciones señaladas, puede ser consumida por la población humana sin producir ningún aspecto adverso en su salud

Limpiar: Eliminar mugre y suciedad

Lavar: Limpiar utilizando agua

Jabón: sustancia tenso-activa diseñada para remover y eliminar la contaminación indeseada de alguna superficie o material

Desinfección: Destrucción temporal de microorganismos vivos y la destrucción de patógenos alterantes

Desinfectante: Cualquier agente que limite la infección matando las vegetativas de los microorganismos

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. Identificación de los implementos de aseo

Cada área debe contar con los implementos de limpieza necesarios y en cantidad suficiente.

Estos implementos deben estar marcados de acuerdo con el área a la que pertenecen.

3.2. Implementos de aseo y sustancias de limpieza

- Trapos desechables
- Atomizadores
- Esponjas en tela abrasiva y desechable
- Baldes y canecas plásticas
- Bolsas de aseo, de varios colores, dependiendo de los residuos a depositar
- Protección personal: pantalón, bata, delantal plástico, botas de caucho, guantes de caucho para manejo de productos químicos.
- Agua potable
- Detergentes previamente identificados con la dosis y porcentajes definidos
- Desinfectantes previamente identificados con la dosis y porcentajes definidos

Casa Hogar Ser Feliz

Nit: 901081761

Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro

Telefono: 3223063

Mail: direccion@casahogarserfeliz.com

Medellin - Colombia

4. DESINFECTANTES y JABON

4.4.1.JABON TENAX

PRINCIPIO ACTIVO: jabón tensioactivo aniónico silicato de sodio.

PREPARACION: preparar la 50gramos de polvo con 0,5litro de agua

Usos: para lavar pisos, paredes, utensilios

Precaución: enjuagar muy bien

4.2.DESINFECTANTES

NOMBRE PRODUCTO: hipoclorito

PRINCIPIO ACTIVO: Hipoclorito de sodio 15%

Desinfectante para uso alimentario, es un líquido clorado para desinfección de pisos paredes, baños, canastas, delantales trapos, y traperos, FRUTAS, VERDURAS.

PREPARACION: disolver en agua corriente fría de acuerdo a la concentración recomendada para las diferentes áreas y superficies, Materia prima según el dosificador.

APLICACIÓN PARA DESINFECCION Y BLANQUEO DE TRAPEROS

DOSIFICACION: Preparar la solución de 2.5 ml por litro de agua (0.25%)

Cantidad agua Litros	Cantidad DE HTH
10	25 ml

APLICACIÓN PARA DESINFECCION DE BAÑOS, PISOS, PAREDES

DOSIFICACION: Preparar la solución de 2.5 ml por litro de agua (0.27%)

Cantidad agua Litros	Cantidad DE HTH
10	25 ml

FRUTAS Y VERDURAS

Cantidad agua Litros	Cantidad DE HTH
10	10 ml

Casa Hogar Ser Feliz

Nit: 901081761

Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro

Telefono: 3223063

Mail: direccion@casahogarserfeliz.com

Medellin - Colombia

	FICHA TÉCNICA	Código: GT-F-40
	HIPOCLORITO DE SODIO 15%	Fecha: 01/08/2011
	Versión: 01	Página: 1 de 2

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre químico: Hipoclorito de sodio al 15%

Otros nombres: Sal de sodio del ácido hipocloroso, óxido de cloruro de sodio, oxocloruro de sodio, agua lavandina, lejía, agua de Javel o agua Jane.

Fórmula Química: NaOCl

CAS: 7681-52-9

UN: 1791

Calidad: Técnica

Descripción: Solución acuosa, amarillenta de olor característico penetrante e irritante.

Vencimiento: "El hipoclorito de sodio puede perder la mitad de su efectividad en 100 días, o del 2% al 4% de cloro disponible por mes, a temperatura ambiente". (NTC 1847)

2. APLICACIONES GENERALES

Tratamiento de aguas, desinfección, esterilización, algicida, decoloración y desodorización de aguas industriales, potables y piscinas. Blanqueador en procesos de lavado (celulosa, pulpa de papel, textiles).

Procedimiento para preparación de blanqueador doméstico: utilice 333 mL de NaOCl al 15% y agregue 667 mL de Agua desionizada (1 parte de hipoclorito en 2 partes de agua), obtendrá 1000 mL de blanqueador doméstico al 5%; agite con implementos plástico o materiales inertes al producto.

3. PROPIEDADES FÍSICOQUÍMICAS

Sustancias incompatibles: amoníaco, urea, sustancias oxidables, ácidos, metales que generan liberación de oxígeno como níquel, cobre, estaño, hierro y manganeso. El hipoclorito de sodio reacciona con violencia con aminas, nitrato y oxalato de amonio, fosfato y acetato de amonio, carbonato de amonio, celulosa, metanol, aziridina, fenilacetónitrilo y etilenimina.

Aspecto y olor: Líquido amarillento, libre de partículas extrañas, con olor a cloro.

Información adicional: Fuerte agente oxidante; dependiendo del pH de la solución se presenta disociado en forma de cloro activo, ácido hipocloroso HOCl y/o ión hipoclorito OCl⁻. De estas formas de "cloro libre activo" depende su reactividad en las reacciones de oxidación, cloración y acción bioquímica tales como el control bacteriológico y microbiológico.

Parámetro	Unidad	Especificación
Densidad (20 °C)	g/mL	1,23 Mín.
Concentración (20 °C)	% m/v	15 Mín.
Alcalinidad total (NaOH)	% m/v	1,00 Máx.

4. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y PRECAUCIONES

Condiciones de almacenamiento: Almacenar en lugares frescos lejos de la luz solar directa y sobre superficies incombustibles e impermeables. Se deberá disponer de duchas y tomas de agua a presión en sitios de fácil acceso dentro del área.

Precauciones: El hipoclorito de sodio es altamente corrosivo. Tóxico por ingestión e inhalación, fuerte irritante para los tejidos, riesgo de incendio en contacto con materias orgánicas. Revisar Hoja de Seguridad del producto.

5. RECOMENDACIONES DE USO

Ver tabla en la siguiente página.

Materias Primas - Productos para Aseo y Desinfección - Distribución - Implementos de Protección Personal - Fragancias Puras, Fijadores y Sabores- Accesorios y Equipos
- Artículos para Laboratorio y Reactivos - Servicio de Maquila y Desarrollo de Productos
VENTAS INSTITUCIONALES - PLANTA - OFICINA: Cra. 52 Nº 6 Sur 35 PBX: (4) 444 87 87 - PUNTOS DE VENTA: CENTRO: Cra. 56B Nº 49-58 OPCIÓN 3.
- CRISTO REY: Cra. 52 Nº 25 Sur-57 OPCIÓN 4. BELÉN: Cl. 30 Nº 74-24 OPCIÓN 5. - GUAYABAL: Cra. 52 Nº 6 Sur 35 OPCIÓN 6.
E-mail: protokimica@une.net.co Web: www.protokimica.com
Medellín - Colombia

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellín - Colombia

	HOJA DE SEGURIDAD		Código: GT-F-41
	HIPOCLORITO DE SODIO 15%		Fecha: 01/08/2011
	Versión: 01		Página: 3 de 3

12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Evitar el drenaje de hipoclorito a desagües o cursos de agua ya que aún en concentraciones muy bajas puede dañar la vida acuática.

13. CONSIDERACIÓN SOBRE ELIMINACIÓN

Lo que no se pueda conservar para recuperación o reciclaje debe ser manipulado como residuo peligroso y debe ser manejado con un gestor externo aprobado por la autoridad ambiental local competente o enviado para ser eliminado en una instalación para desechos aprobada por la autoridad ambiental local competente. Las regulaciones para el manejo de residuos a nivel nacional pueden diferir de las regulaciones locales para el manejo de residuos peligrosos, estando estas últimas sujetas a las primeras.

14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Número de UN: 1791

Número de Clase: 8

Rótulo: Corrosivo.



Grupo de embalaje: III

Las operaciones de cargue, transvase, dilución, descargue y toma de muestras de los envases o depósitos que contengan hipoclorito de sodio se deben realizar bajo excelente ventilación, utilizando los elementos de protección adecuados: gafas de seguridad y/o careta facial, respirador industrial con absorbente apropiado, guantes, botas y delantal de caucho.

NOTA: El hipoclorito de sodio se puede descomponer por acción del calor, por contacto con material férreo o por la acción de la luz solar, generando CLORO GASEOSO, altamente oxidante, irritante y corrosivo. Si se mezclan soluciones de hipoclorito de sodio con cualquier ácido, hay desprendimiento de cloro gaseoso. El transporte se efectuará en envases de fibra de vidrio, polipropileno, polietileno o en carro tanques construidos con los mismos materiales.

15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Esta hoja de seguridad cumple con la Norma Técnica Colombiana 4435. Preparación de hojas de seguridad.

Las unidades de transporte deben cumplir los requisitos del decreto 1609/02.

Ley 769/2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 32: La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional.

16. OTRAS INFORMACIONES

Los datos consignados en la presente Ficha de Seguridad, están basados en nuestros conocimientos, las Fichas internacionales de Seguridad, teniendo como único objeto informar sobre aspectos de seguridad.

La información relacionada con este producto no será válida si éste es usado en combinación con otros materiales o en otros procesos. Es responsabilidad del usuario la interpretación y aplicación de esta información para su uso particular. La información contenida aquí se ofrece solamente como guía para la manipulación de este material específico y ha sido elaborada de buena fe por personal técnico.

Nota: El uso final del producto es responsabilidad directa del cliente, la información consignada en este documento es sólo de carácter ilustrativo y fue tomada de distintas fuentes bibliográficas por nuestro departamento técnico. Estos datos no representan responsabilidad legal alguna y no eximen al comprador de hacer sus propios análisis e investigaciones.

Materias Primas - Productos para Aseo y Desinfección - Distribución - Implementos de Protección Personal - Fragancias Puras, Fijadores y Sabores- Accesorios y Equipos - Artículos para Laboratorio y Reactivos - Servicio de Maquila y Desarrollo de Productos
 VENTAS INSTITUCIONALES - PLANTA - OFICINA: Cra. 52 Nº 6 Sur 35 PBX; (4) 444 87 87 - PUNTOS DE VENTA: CENTRO: Cra. 56B Nº 49-58 OPCIÓN 3. - CRISTO REY: Cra. 52 Nº 25 Sur-67 OPCIÓN 4. BELÉN: Cl. 30 Nº 74-24 OPCIÓN 5. - GUAYABAL: Cra. 52 Nº 6 Sur 35 OPCIÓN 6.
 E-mail: protokimica@une.net.co Web: www.protokimica.com
 Medellín - Colombia

Casa Hogar Ser Feliz

Nit: 901081761

Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro

Teléfono: 3223063

Mail: direccion@casahogarserfeliz.com

Medellín - Colombia

4.7.1.5 PLAN CONTROL DE PLAGAS

1.-OBJETIVO. Establecer los procedimientos de control y erradicación de plagas en CASA HOGAR SER FELIZ, logrando un ambiente libre de insectos y roedores, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sanitarias de las locaciones y de los procesos, y por ende obteniendo un producto más seguro e inocuo para nuestros consumidores.

2.-ALCANCE: Aplica a las áreas de elaboración y alrededores.

3.-DEFINICIONES:

- **INFESTACIÓN:** Es la presencia y multiplicación de plagas que pueden contaminar o deteriorar los alimentos y/o materias primas.
- **DESINFESTACIÓN:** Es el tratamiento físico, químico y/o biológico aplicado a las áreas componentes de la empresa y sus alrededores, para la eliminación de las plagas que pudieran encontrarse.
- **PLAGA:** Conjunto de organismos vivos que pueden causar una infestación o daño en productos y sobre todo alimentos.

4. CONTENIDO

4.1 RESPONSABLES

Parte operativa y técnica

4.2. OPERADOR EXTERNO

FUMIGACIONES INDUSTRIALES

CON UN CONTRATO DE FUMIGACION CADA TRES MESES Y EN CASO DE INFESTACION O PRESENCIA DE ALGUN ROEDOR O INFESTACION ASISTENCIA TECNICA INMEDIATA.

5. CONTENIDO

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1		Se realiza el seguimiento de las condiciones de infestación de la planta en el formato establecido.	COORDINADORA
2	NO SI		
3		Se comunica al operador externo y se establece la fecha de erradicación, se informa a todo el personal de la actividad a realizarse.	/ COORDINADORA
4		Se ejecuta la labor, con el acompañamiento de un funcionario de la empresa.	OPERADOR EXTERNO
5		Se evalúa la actividad una semana después midiendo el nivel de infestación de la planta y alrededores.	COORDINADORA
6		Se aplica desinfectante (Anexo2) por medio de aspersión o derrame de acuerdo al caso sobre la superficie del equipo o área	OPERADOR EXTERNO
7			

6. Registros DE CALIDAD

NOMBRE	RECOLECCIÓN
FORMATO VERIFICACION PRESENCIA DE PLAGAS	COORDINADOR



Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

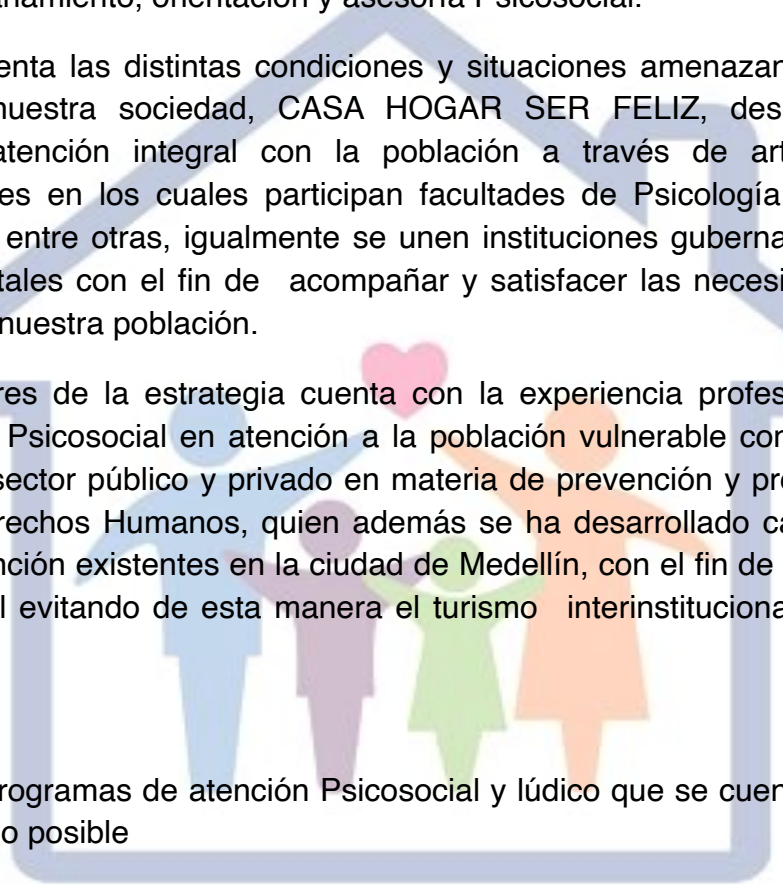
5. EXPERIENCIA

CASA HOGAR SER FELIZ, cuenta con un equipo interdisciplinario de una amplia experiencia en la atención a población vulnerable a partir de un enfoque diferencial que se basa en el reconocimiento de posiciones y condiciones, a través del cual se hace acompañamiento, orientación y asesoría Psicosocial.

Teniendo en cuenta las distintas condiciones y situaciones amenazantes que se presentan en nuestra sociedad, CASA HOGAR SER FELIZ, desarrolla una estrategia de atención integral con la población a través de articulaciones interinstitucionales en los cuales participan facultades de Psicología, desarrollo familiar, jurídica entre otras, igualmente se unen instituciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de acompañar y satisfacer las necesidades más apremiantes de nuestra población.

Los coordinadores de la estrategia cuenta con la experiencia profesional en lo Jurídico y en lo Psicosocial en atención a la población vulnerable con un amplio recorrido en el sector público y privado en materia de prevención y protección de violación de Derechos Humanos, quien además se ha desarrollado cada una de las rutas de atención existentes en la ciudad de Medellín, con el fin de brindar una atención integral evitando de esta manera el turismo interinstitucional a nuestra población.

Nota: Algunos programas de atención Psicosocial y lúdico que se cuenta en Casa Hogar, no ha sido posible



CASA HOGAR
Ser Feliz

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

5.1 Las Rutas de las cuales se tiene conocimiento.

* Víctima del Conflicto Armado, según ley 1148

-Hechos victimizantes:

Homicidio

Desaparición Forzada

Secuestro

Delitos contra la libertad e integridad sexual.

Desplazamiento Forzado

Lesiones Personales

Reclutamiento Forzado

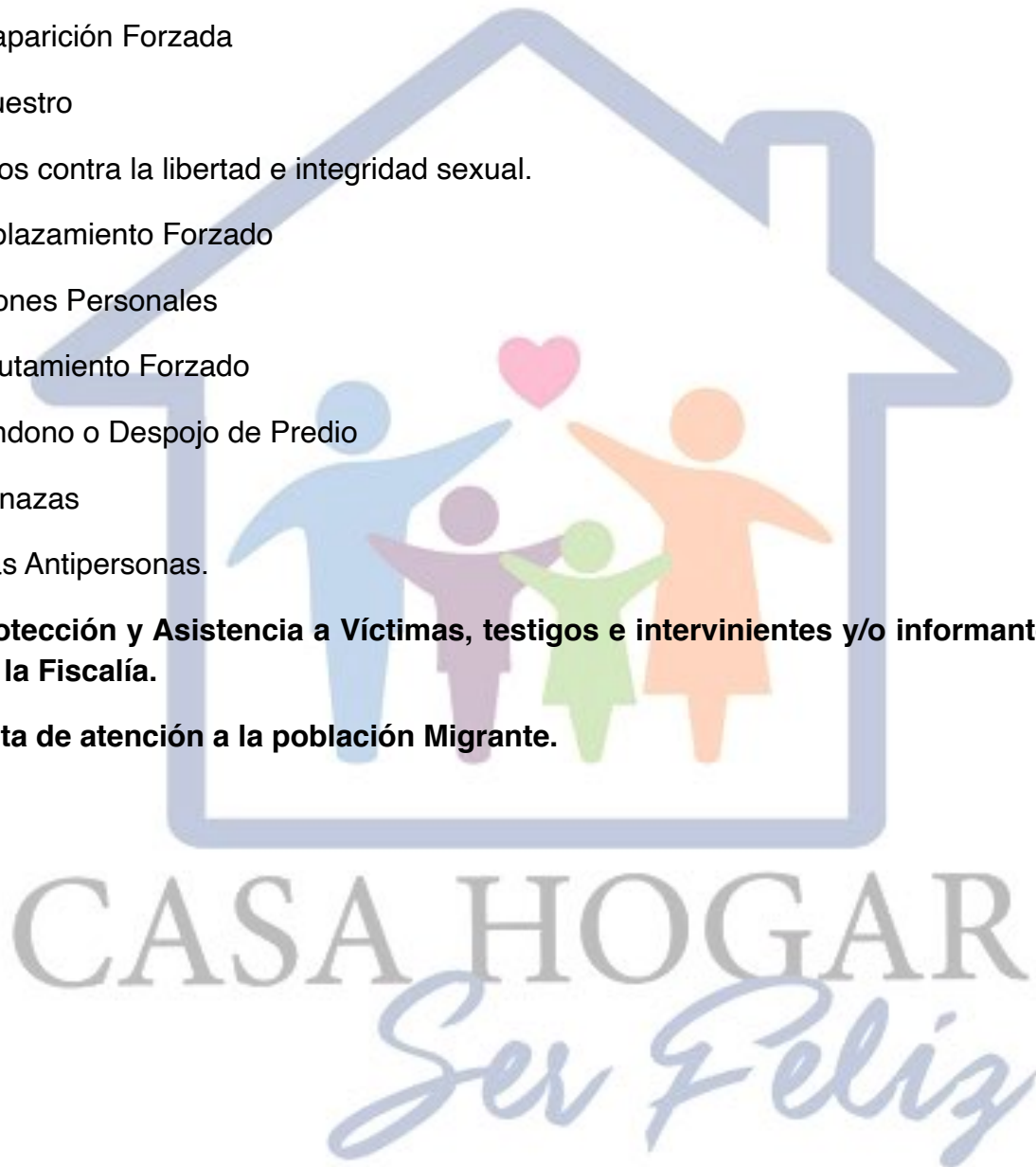
Abandono o Despojo de Predio

Amenazas

Minas Antipersonas.

* **Protección y Asistencia a Víctimas, testigos e intervinientes y/o informante de la Fiscalía.**

* **Ruta de atención a la población Migrante.**



6. PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE ALOJAMIENTO		
DESCRIPCIÓN		COSTO TOTAL
Alojamiento, Alimentación y Kits de aseo de Primera necesidad para todo tipo de Población.		\$ 108.000 Incluyendo IVA (Por persona/ Día)
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		
DESAYUNO		
ALMUERZO		
CENA		
KIT DE ASEO SUMINISTRADO POR CASA HOGAR SER FELIZ DURANTE EL TIEMPO DE ALOJAMIENTO SE GARANTIZARA:		
ELEMENTOS	PRESENTACIÓN	
Papel Higiénico doble hoja	Dispensador	
Shampú	Dispensador	
Acondicionador	Dispensador	
Cepillo de dientes	1 Unidad	
Crema dental	1 Unidad	
Jabón Manos y Cuerpo	Dispensador	
Jabon para Recién Nacidos	1 Unidad	
Desodorante hombre y/o mujer	1 Unidad	
Talcos para pies	1 tarro grande	

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

Máquinas de afeitar para mujer	1 Unidad doble Hoja	
Máquinas de afeitar para hombre	1 Unidad doble Hoja	
Toallas Higiénicas	1 Paquete por 10 unidades	
Jabón Azul de Barra	1 Jabón 300 gr	
Pañitos Humedos (bebes y niños)	1 paquete por 100 Unidades	En caso de aplicar
Crema antipañalitis (bebes y niños)	1 tubo 12 gr	En caso de
Pañales (bebes y niños)		En caso de
Botiquin adultos	Acetaminofen en pastillas y en jarabe, Isodine, Alcohol, Algodón, Agua	Según necesidad
Botiquin niños	Acetaminofen en jarabe, Isodine, Alcohol, Algodón, Agua	Según necesidad
Leche especial para Niños menores de 1 año	Nan Y/o Nestogeno 800	En caso de aplicar
APOYO LOGÍSTICO		
ACTIVIDADES		
HOSPEDAJE (2 SEDES)		DIA
43 habitaciones con puerta y ventanas		N/A
40 baños algunos dentro de las habitaciones		N/A
Lavado de ropa		Diario
Monitoreo 36 Camaras Zonas Comunes con capacidad de grabación		Diario
Acompañamiento Policial del Cuadrante de la Zona		Diario
Servicio de Television, WI-FI, Ventilador, baño y Closeth en Cada		Diario
Sábanas, Almohadas, Protector de Colchon, Cobijas, toallas.		N/A

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellín - Colombia

Medicamentos según requerimiento del Usuario y Formula.		A necesidad
Servicio de Transporte: Salud, tramites jurídicos, Personales.		A necesidad
Banco de Ropa: Adultos y Niños		A necesidad
Todo tipo de Materiales de papeleria y de articulos para Actividades.		Según Día/ motivo a
Celebraciones en Fiestas especiales.		Según Día/ motivo a
ACOMPañAMIENTO		
Director		DIARIO
4 Coordinadoras		DIARIO
4 Apoyo Logistico		DIARIO
1 Camarera		DIARIO
1 Asesor Jurídico		DIARIO
1 Nutricionista		DIARIO
1 Contadora		DIARIO
1 practicante de Psicología		2 veces a la semana
1 practicante de Trabajo Social		1 vez a la semana
4 Manipuladoras de Alimento		DIARIO
1 Profesor del INDER		2 veces a la semana
1 Educador del SENA		1 vez por semana
1 Profesional de PROFAMILIA		1 vez al mes
1 Ingeniera a cargo del programa del SG-SST		1 vez a la semana
ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, SALUD Y BELLEZA		
Servicio de Peluquería y Manicure		1 vez al mes
Reuniones y talleres Reflexivos		1 vez al mes

Nota: Casa Hogar Ser Feliz, tiene un convenio con un grupo hotelero donde en caso fortuito se podrá atender desde allí a la población que remita la secretaria de seguridad. La tarifa de cobro se hace por persona día independiente de la hora de ingreso y egreso, por lo que no se podrá estar dependiendo de la modalidad hotelera del check in-check out; dada la circunstancia de ingresos/egresos del cual es sujeto el programa Prevención de Delitos Contra la Vida, por lo que estos se podría dar en cualquier momento que se presente la emergencia.

Cabe anotar que los diferentes programas sociales que operan desde albergues u hogares de paso manejan la misma modalidad de contratación por la especificidad de los programas (Se cobra por día, por cupo/persona)

* En el marco de los programas que se desarrollan en los hogares de paso y/o albergues donde se hace un acompañamiento de manera integral a cada uno de los integrantes del grupo familiar, en cuanto a sus derechos a la salud, alimentación específica (Leche para Bebés), identidad, acompañamiento en las rutas de atención, acompañamiento psicosocial en el marco de la contención en el manejo de crisis, angustias, estrés, entre otros; por lo anterior y por muchas otras circunstancias de vulnerabilidad que se presentan en el desarrollo de la atención a las familias, es que se cobra por persona y no por un servicio de alojamiento “hotelero”

Costos de Transporte Intermunicipal

Trasteo Dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (A Demanda del beneficiario del programa y del contratante) ver adjunto además:

Especificación de los Servicios

Los precios relacionados incluyen costo por 1 vehículo de acuerdo al área a ubicar en cada vehículo, Domingos y Festivos tendrían el sobre costo del 35% sobre el valor del transporte.

En caso de requerir mayor distancia caminando al camión o pisos más altos, se ajustará el precio. Incluye vehículo tipo furgón provisto con mantas de algodón para proteger los muebles, personal de cargue y descargue proporcional a la capacidad del vehículo, reubicación de muebles en destino, arme y desarme de camas y comedor. No incluye empaque ni manipulaciones especiales de elementos sobredimensionados por fachadas, balcones, vacíos o escaleras.

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

Trasteo básico:

- *Dos cuartos completos con cama semidoble y mesas auxiliares
- *Dos televisores de 40 pulgadas
- *Nevera
- *Lavadora
- *Secadora
- *Dos sofás
- *Comedor completo con sillas para 6 puestos
- *Ocho cajas para artículos misceláneos

El trasteo se realiza en un vehículo de hasta 30 metros cúbicos (m³) que lleva a un conductor y tres auxiliares. Ellos se encargan de todo el desarme, transporte y armado de los elementos a transportar. Es decir, que llegan a la casa o apartamento, guardan todo en el camión y luego lo arman en el lugar de destino. Dentro del vehículo, todo va protegido por mantas de algodón que evitan daños. Todo el proceso tarda entre 4-5 horas dependiendo de la cantidad de elementos a transportar y el tráfico de la ciudad.

Servicios Especiales: La mayoría de los centros de mudanza ofrecen la opción especial para las personas que, en nuestro caso, tienen dificultades para ingresar al territorio, de empacarle todas sus pertenencias. La idea consiste en el desmontaje o desinstalación completa del menaje doméstico, de oficinas y enseres que se encuentren en lugar de residencia de las personas extraídas de los barrios, y su total montaje o reinstalación en el lugar de destino, bajo las recomendaciones, necesidades y orientaciones específicas que se entreguen. El precio de este servicio depende de la cantidad de objetos que se desee empacar, y distancia entre otros. No se considera el trasteo de otros elementos que estén por fuera del lugar de residencia de las personas.

El servicio valor del trasteo completo incluye el 1% del avalúo del seguro que ya depende de los elementos y el valor que transporte. La mudanza tarda un día hábil incluido un espacio del personal para descansar. Se puede seguir su trasteo a través de un dispositivo GPS y asimismo puede comunicarse con el celular del conductor a cualquier momento.

Según el tipo de trasteo, se puede utilizar:

*Acarreo Liviano, Vehículo Tipo Camioneta. Para Transportar Cosas Como Una Nevera, Camas Enceres En General.

*Furgoneta, Tipo Camioneta Furgón. Para Mudanza Pequeña.

*Furgón 2.8 Ton Medio. Capacidad 4 Toneladas De Peso. Características Vehículo tipo Camión. Capacidad De Espacio: Media

* Trasteo Grande. Capacidad 7.5 Toneladas De Peso. Características Vehículo Tipo Camión Alto. Capacidad De Espacio: Alta.

Los costos del servicio de trasteo se podrán ajustar, según el volumen de elementos a transportar, distancias, condiciones del acarreo, tomado como referencia para el ajuste la siguiente tabla.



Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

COSTO DE TRANSPORTE DENTRO DEL AREA METROPOLITANA						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Costo del pasaje al sitio de transporte (municipio destino) Se determinará si es en transporte público, individual o colectivo de acuerdo a las necesidades	1	Unidad	Según tabla de transporte público, individual o colectivo	Según destino, número de pasajeros y tipo de transporte. Tabla a convenir+tarifa de gestión	
Costo de trasteo dentro del área metropolitana del Valle de Aburrá						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DISTANCIA (Kms)
1	Trasteo Medellín-Caldas	1	Unidad	\$ 475.000	\$ 475.000	23
2	Trasteo Medellín-La Estrella	1	Unidad	\$ 475.000	\$ 475.000	15,9
3	Trasteo Medellín-Sabaneta	1	Unidad	\$ 450.000	\$ 450.000	12
4	Trasteo Medellín-Itagui	1	Unidad	\$ 450.000	\$ 450.000	7,8
5	Trasteo Medellín-Envigado	1	Unidad	\$ 450.000	\$ 450.000	11
6	Trasteo Medellín-Bello	1	Unidad	\$ 450.000	\$ 450.000	12,6

7. ENTIDADES QUE NOS VIGILAN

- Ministerio Público:

Personería de Medellín y Procuraduría

- Secretaría de Salud

8. LICENCIAS-PROTOCOLOS

- Licencia sanitaria servicio de hospedaje
Concepto: FAVORABLE CONDICIONADO
Fecha: Septiembre 25 de 2018

- Licencia sanitaria servicio de alimentación
Concepto: FAVORABLE
Fecha: Septiembre 25 de 2018

- Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

- Convenio con Gestión y Desarrollo Ambiental -GDA; Empresa que adelanta toda la gestión integral de residuos biodegradables con certificaciones mensuales de aprovechamiento y huella de carbono

CASA HOGAR
Ser Feliz

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

9. DECLARATORIA DE TERRITORIO DE PAZ

Medellín, fue declarada un territorio de paz gracias a las diferentes acciones que se adelantan para proteger la Vida y los derechos humanos de los ciudadanos.

Más de 60 organizaciones de derechos humanos reconocieron la labor de la administración municipal en la lucha por la convivencia en el territorio, esto permitió declarar a Medellín como un territorio de paz.

La Alcaldía de Medellín, en su búsqueda por tener espacios de sana convivencia y respeto se une a la celebración mundial declarando 20 Lugares emblemáticos de la Ciudad como territorios de Paz.

Declarando un espacio como Casa Hogar Ser Feliz, es comprometerse a liderar acciones que protejan los derechos humanos, generando ambientes de sana convivencia y utilizando los diferentes mecanismos de resolución de conflictos.

El día 12 de Septiembre se realizó dicha actividad, hizo presencia el Doctor CARLOS ARCILA; Sub-secretario de Derechos Humanos, y un EDIL

10. ACLARACIONES

En caso de llegar a un acuerdo, conjuntamente se definirán las demás condiciones que no están incluidas en esta propuesta.

La información contenida en la presente propuesta es confidencial y se entrega exclusivamente con la finalidad de responder a la solicitud de cotización por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín y no podrá ser usada o divulgada con una finalidad diferente.

La propuesta es de propiedad de Casa Hogar Ser Feliz por lo tanto no podrá reproducirse, comunicarse en forma pública, transformarse, importarse, distribuirse, o realizar cualquier otra forma de explotación conocida o por conocer.

Casa Hogar cuenta con un Manual de Convivencia revisado y avalado por Ministerio Público

Vigencia de la oferta 30 días.

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellín - Colombia

7. REGISTRO FOTOGRAFICO



Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



Casa Hogar Ser Feliz
 Nit: 901081761
 Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
 Telefono: 3223063
 Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
 Medellín - Colombia



Casa Hogar Ser Feliz
 Nit: 901081761
 Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
 Telefono: 3223063
 Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
 Medellín - Colombia



Casa Hogar Ser Feliz
 Nit: 901081761
 Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
 Telefono: 3223063
 Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
 Medellín - Colombia

FOTOS SEDE ESTADIO



CASA HOGAR
Ser Feliz

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

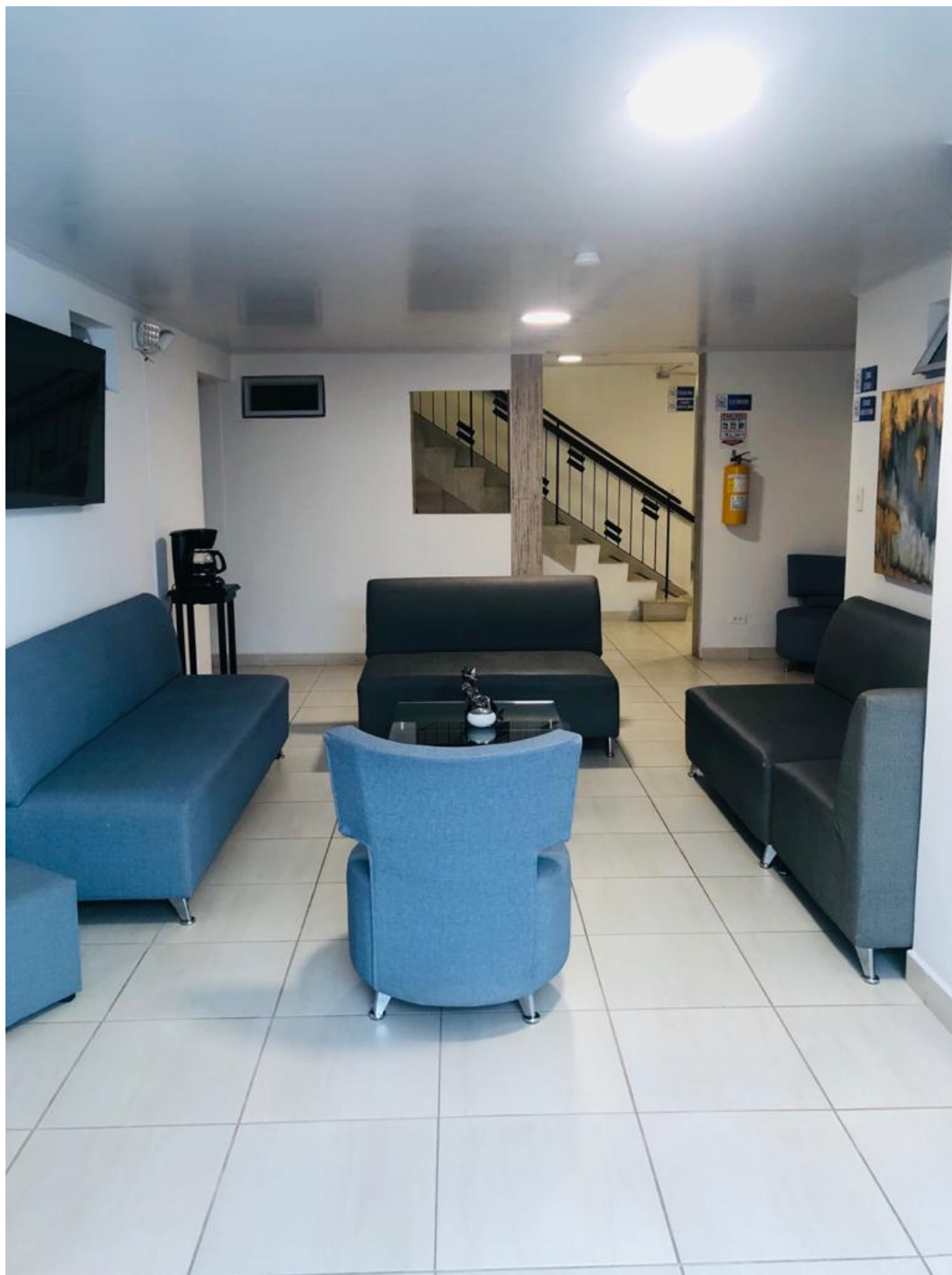


CASA HOGAR *Ser Feliz*

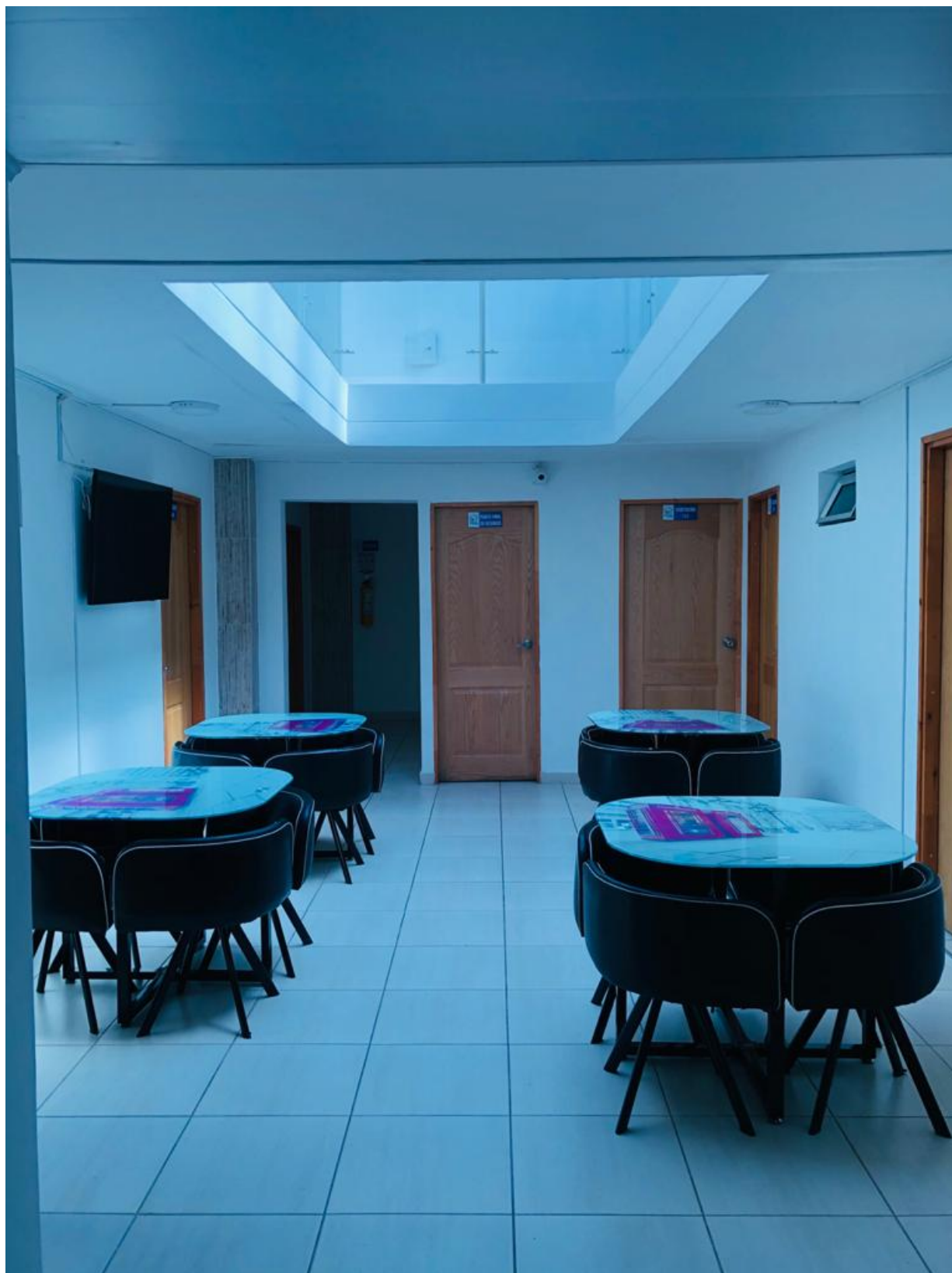
Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



CASA HOGAR

Ser Feliz

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



Ser Feliz

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

Para constancia, se firma el día 27 de Enero de 2021



Handwritten signature of Jonny Herley Ocampo Sánchez and a small logo of Casa Hogar Ser Feliz.

Jonny Herley Ocampo Sánchez
Representante Legal
Casa Hogar Ser Feliz



Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

JONNY HERLEY OCAMPO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.290.323, en mi condición de representante legal de Casa Hogar Ser Feliz identificada con NIT 901.081.761-1, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que en los últimos (6) seis meses, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales exigidos por ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dado en Medellín, a los Veintisiete (27) día del mes de Enero de 2021.

Atentamente,

Jonny Ocampo Sánchez
C.C. 71.290.323
REPRESENTANTE LEGAL

Casa Hogar Ser Feliz
Nit: 901081761
Dirección: Carrera 47 # 63 - 36 Prado Centro
Telefono: 3223063
Mail: direccion@casahogarserfeliz.com
Medellin - Colombia

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159475798



WEB

14:33:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONNY HERLEY OCAMPO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71290323:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de enero de 2021, a las 14:39:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9010817611
Código de Verificación	9010817611210126143925

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de enero de 2021, a las 14:37:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71290323
Código de Verificación	71290323210126143745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159476001**



WEB

14:35:15

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010817611:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/01/2021 - 12:49:05 PM



Recibo No.: 0020573482

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: baiCalrdLujhsKjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CASA HOGAR SER FELIZ SAS
Sigla: No reportó
Nit: 901081761-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-589716-12
Fecha de matrícula: 22 de Mayo de 2017
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 07 de Mayo de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: carrera 47 numero 63 36
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: direccion@casahogarserfeliz.com
Teléfono comercial 1: 3223063
Teléfono comercial 2: 3017157979
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: carrera 47 numero 63 36
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: direccion@casahogarserfeliz.com
Teléfono para notificación 1: 3223063
Teléfono para notificación 2: 3017157979
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CASA HOGAR SER FELIZ SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0020573482

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: baiCalrdLujhsKjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento privado, de los accionistas, en mayo 07 de 2017 inscrito(a) en esta Entidad en mayo 22 de 2017, en el libro 9, bajo el número 13078, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

CASA HOGAR SER FELIZ SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objetó social:

- A) Brindar servicios de alojamiento, alimentación, recreación, para todo tipo de población.
- B) La Producción y comercialización de alimentos para el consumo humano.
- C) Representación y asesoría, asistencia, consultoría, asesoría técnica, jurídica, financiera, comercial, económica, de imagen, tecnológica, industrial, de posicionamiento de productos, mercancías y bienes de todo tipo.
- D) Introducción, demostración de productos y posicionamiento de imagen.
- E) Las negociaciones nacionales e internacionales.
- F) La representación en eventos, ferias, congresos, foros, simposios y desfiles.

Todo lo anterior para empresas, corporaciones, instituciones, compañías, fundaciones, EAT, cooperativas, a nivel local, municipal, departamental, regional, polos de desarrollo regional, nacional e internacional. Dar o tomar en arrendamiento locales comerciales y dar en arrendamiento, usufructo o a cualquier otro título oneroso áreas, secciones puestos o

Recibo No.: 0020573482

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: baiCalrdLujhsKjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

puntos de venta dentro de sus establecimientos comerciales, dotaciones, equipos, elementos y enseres destinados a la explotación de negocios de distribución de mercancías y a la prestación de servicios complementarios. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores, o valores que a juicio de la asamblea de socios sirvan para la realización del objeto social, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley, o como utilización rentable y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales, siempre que en éste último caso los valores de que se trata tengan liquidez inmediata; o servicios comprendidos dentro del giro social y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución o venta de bienes o servicios, tales como compraventa, suministro, mandatos, agencia comercial, consignación, etc. Construir compañías filiales para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social o asociarse con terceros para los fines o fusionarse con esas u otras compañías, o absorberlas, adquirir marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial, explotarlos o conceder su explotación a terceros; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o tengan por objeto ejercer derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/01/2021 - 12:49:05 PM



Recibo No.: 0020573482

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: baiCalrdLujhsKjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus obligaciones personales.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$40.000.000,00	40.000	\$1.000,00
PAGADO	\$40.000.000,00	40.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JONNY HERLEY OCAMPO SANCHEZ DESIGNACION	71.290.323

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/01/2021 - 12:49:05 PM



Recibo No.: 0020573482

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: baiCalrdLujhsKjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
DESIGNACION

98.657.662

Por Documento Privado del 7 de mayo de 2017, de los Accionistas, registrado en esta Cámara el 22 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 13078

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5590

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	CASA HOGAR SER FELIZ
Matrícula No.:	21-635518-02
Fecha de Matrícula:	22 de Mayo de 2017
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	carrera 47 numero 63 36

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/01/2021 - 12:49:05 PM



Recibo No.: 0020573482

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: baiCalrdLujhsKjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CASA HOGAR SER FELIZ SEDE ESTADIO
Matrícula No.: 21-708688-02
Fecha de Matrícula: 17 de Septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 68 No. 49 22
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,155,534,209.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5590

Recibo No.: 0020573482

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: baiCalrdLujhsKjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

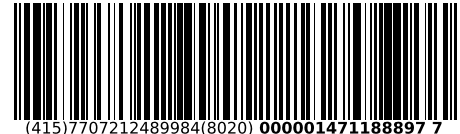


SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14711888977



(415)7707212489984(8020) 000001471188897 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 8 1 7 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CASA HOGAR SER FELIZ SAS

36. Nombre comercial

CASA HOGAR SER FELIZ

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 47 63 36

42. Correo electrónico

direccion@casahogarserfeliz.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 2 3 0 6 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

5 5 9 0

2 0 1 7 0 5 1 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

7 1 4 4 7 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Obligados aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 09 - 21 / 11 : 56: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

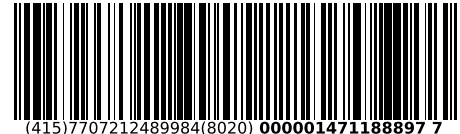
984. Nombre OCAMPO SANCHEZ JONNY HERLEY

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14711888977



(415)7707212489984(8020) 000001471188897 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 8 1 7 6 1 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 1 7 0 5 0 7

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 7 0 5 2 2

77. No. Matrícula mercantil

0 0 5 8 9 7 1 6 1 2

78. Departamento

0 5

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 0 0 5 0 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

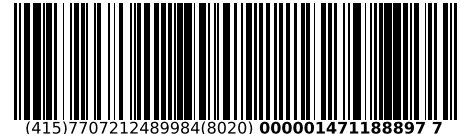
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14711888977



(415)7707212489984(8020) 000001471188897 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 8 1 7 6 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

Representación

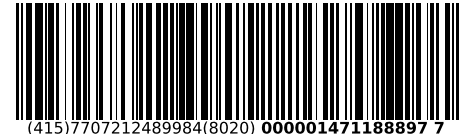
1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		2 0 1 7 0 5 2 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV 7 1 2 9 0 3 2 3		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido OCAMPO	105. Segundo apellido SANCHEZ	106. Primer nombre JONNY	107. Otros nombres HERLEY		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9		2 0 1 7 0 5 2 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV 9 8 6 5 7 6 6 2		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido LOPEZ	105. Segundo apellido DUARTE	106. Primer nombre GABRIEL	107. Otros nombres JAIME		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14711888977



(415)7707212489984(8020) 000001471188897 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 8 1 7 6 1 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

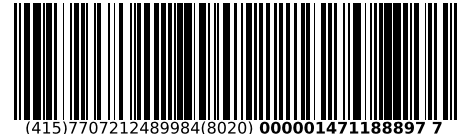
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 1 2 9 0 3 2 3	113. DV 1 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OCAMPO	116. Segundo apellido SANCHEZ	117. Primer nombre JONNY	118. Otros nombres HERLEY	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 5 2 2	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 9 8 6 5 7 6 6 2	113. DV 1 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido LOPEZ	116. Segundo apellido DUARTE	117. Primer nombre GABRIEL	118. Otros nombres JAIME	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 5 2 2	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14711888977



(415)7707212489984(8020) 000001471188897 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 8 1 7 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Otros tipos de alojamiento n.c.p.	5 5 9 0
162. Nombre del establecimiento CASA HOGAR SER FELIZ		
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1	
165. Dirección CALLE 6 SUR NO. 70 215		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 6 3 5 5 1 8 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 0 5 2 2	
168. Teléfono 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Otros tipos de alojamiento n.c.p.	5 5 9 0
162. Nombre del establecimiento CASA HOGAR SER FELIZ SEDE ESTADIO		
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1	
165. Dirección CR 68 49 22		
166. Número de matrícula mercantil 2 1 7 0 8 6 8 8 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 9 1 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:43:58 horas del 26/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 71290323

Apellidos y Nombres: OCAMPO SANCHEZ JONNY HERLEY

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **71.290.323**
OCAMPO SANCHEZ

APELLIDOS
JONNY HERLEY

NOMBRES

Jonny Ocampo

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

07-MAR-1984

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

19-ABR-2002 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0100100-01113995-M-0071290323-20191122

0069023238A 1

52341013

CONSTITUCION SOCIEDAD

“CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S”

Entre los suscritos a saber: **JONNY HERLEY OCAMPO SANCHEZ Y GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE**, mayores de edad de edad, de nacionalidad Colombiana, vecinos de este municipio, identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas, quienes obran en su propio nombre y Representación, manifestaron:

Que previamente el establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **“CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S”**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por un término indefinido, con un capital suscrito y pagado de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$40.000.000.00), dividido en CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias de valor nominal de UN MIL PESOS M.L. (\$1.000) cada una, que han sido liberadas (100%), previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, los suscritos han establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea. La sociedad se registrará por los siguientes estatutos de acuerdo a las normas contempladas en la Ley 1258 de 2008:

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: “sociedad por acciones simplificada” o de las iniciales “S.A.S”.

Artículo 2º. Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto social:

- A) Brindar servicios de alojamiento, alimentación, recreación, para todo tipo de población.
- B) La Producción y comercialización de alimentos para el consumo humano.

C) Representación y asesoría, asistencia, consultoría, asesoría técnica, jurídica, financiera, comercial, económica, de imagen, tecnológica, industrial, de posicionamiento de productos, mercancías y bienes de todo tipo.

D) Introducción, demostración de productos y posicionamiento de imagen.

E) Las negociaciones nacionales e internacionales.

F) La representación en eventos, ferias, congresos, foros, simposios y desfiles.

Todo lo anterior para empresas, corporaciones, instituciones, compañías, fundaciones, EAT, cooperativas, a nivel local, municipal, departamental, regional, polos de desarrollo regional, nacional e internacional. Dar o tomar en arrendamiento locales comerciales y dar en arrendamiento, usufructo o a cualquier otro título oneroso áreas, secciones puestos o puntos de venta dentro de sus establecimientos comerciales, dotaciones, equipos, elementos y enseres destinados a la explotación de negocios de distribución de mercancías y a la prestación de servicios complementarios. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores, o valores que a juicio de la asamblea de socios sirvan para la realización del objeto social, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley, o como utilización rentable y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales, siempre que en éste último caso los valores de que se trata tengan liquidez inmediata; o servicios comprendidos dentro del giro social y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución o venta de bienes o servicios, tales como compraventa, suministro, mandatos, agencia comercial, consignación, etc. Construir compañías filiales para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social o asociarse con terceros para los fines o fusionarse con esas u otras compañías, o absorberlas, adquirir marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial, explotarlos o conceder su explotación a terceros; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o tengan por objeto ejercer derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio. - El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Medellín y su dirección para notificaciones judiciales es Calle 6 sur # 70 - 215, Medellín con número de teléfono (+574) 5964651.

La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración. - El término de duración será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5º. Capital Autorizado. - El capital autorizado de la sociedad es de MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000.00), dividido en UN MILLON (1.000.000) acciones de igual valor nominal de MIL PESOS (\$1.000.00) cada una.

Artículo 6º. Capital Suscrito. - El capital suscrito de la sociedad es de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), dividido en CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias de igual valor nominal equivalente a MIL PESOS (\$1.000.00) cada una.

Artículo 7º. Capital Pagado. - El capital pagado de la sociedad es de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), dividido en CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias de igual valor nominal equivalente a MIL PESOS (\$1.000.00) cada una. El cual ha sido pagado por sus accionistas, así:

Nombre	Identificación	Acciones	Capital	%
JONNY HERLEY OCAMPO SANCHEZ	71.290.323	20.000	\$20.000.000.00	50%
GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE	98.657.662	20.000	\$20.000.000.00	50%

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital.- El monto de capital suscrito y pagado se paga, en dinero efectivo, a la firma del presente documento.

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones. - En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la

respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribir las en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de tres (3) años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 18°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19°. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica,

incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 80% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información

que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25°. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Artículo 26°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso

de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 30°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la vía de la conciliación ante un Centro de Resolución de Conflictos, reconocido por el Ministerio del Interior y la Justicia, con domicilio en el Municipio de Medellín, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que en todos los casos serán asumidos por quien ejercite la acción de impugnación. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 38°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

- 1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
- 2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

- 3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- 5° Por orden de autoridad competente, y
- 6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 40°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

A. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a, **JONNY HERLEY OCAMPO SANCHEZ** identificado con la cedula de Ciudadanía No. 71.290.323 como representante legal de la sociedad "**CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S**", participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de la sociedad.

B. **Representación legal Suplente.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 98.657.662, como representante legal de la sociedad "**CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S**", participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de la sociedad.

C. **Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.-** A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, de la sociedad "**CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S**".

D. **“CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S”**, asume la totalidad de los derechos y Obligaciones derivados de los actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación.

E. Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **“CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S”** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de Mayo de 2017.



JONNY HERLEY OCAMPO
C.C 71.290.323



GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
C.C 98.657.662



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN

Que: CASA HOGAR SER FELIZ SAS
N.I.T: 901.081.761-1
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 901081761

CERTIFICA: INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 03 de Abril de 2018.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 24 de Junio de 2020.

CERTIFICA: CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 589716-12

CONSTITUCION: Que por Documento privado, de los accionistas, en mayo 07 de 2017 inscrito(a) en esta Entidad en mayo 22 de 2017, en el libro 9, bajo el número 13078, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

CASA HOGAR SER FELIZ SAS

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JONNY HERLEY OCAMPO SANCHEZ DESIGNACION	71.290.323
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE DESIGNACION	98.657.662

Por Documento Privado del 7 de mayo de 2017, de los Accionistas, registrado en esta Cámara el 22 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 13078

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

Dirección del domicilio principal: carrera 47 numero 63 36
Municipio: MEDELLÍN
Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: Prado Centro
Teléfono 1: 3223063



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcnpjCcckcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono 2: 3017157979
Correo electrónico: direccion@casahogarserfeliz.com

Dirección notificación judicial: carrera 47 numero 63 36
Municipio para notificación: MEDELLÍN
Departamento para notificación: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: Prado Centro
Teléfono 1 para notificación: 3223063
Teléfono 2 para notificación: 3017157979
Correo electrónico de notificación: direccion@casahogarserfeliz.com

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Pequeña empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2019/12/31

Activo corriente:	\$494.019.306,00
Activo total:	\$542.812.899,00
Pasivo corriente:	\$289.646.121,00
Pasivo total:	\$289.646.121,00
Patrimonio:	\$253.166.778,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$207.769.743,00
Gastos de intereses:	\$17.181.772,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

Índice de liquidez:	1,70
Índice de endeudamiento:	0,53



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Razón de cobertura de intereses: 12,09

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó

Rentabilidad del patrimonio: 0,82
Rentabilidad del activo: 0,38

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
90	11	15	00	Hoteles y moteles y pensiones
93	13	15	00	Programas de refugiados
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 65,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 98,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: EMPRESA METROPOLITANA PARA LA
SEGURIDAD-METROSEGURIDAD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 34,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: EMPRESA METROPOLITANA PARA LA
SEGURIDAD-METROSEGURIDAD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 52,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: EMPRESA METROPOLITANA PARA LA
SEGURIDAD-METROSEGURIDAD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 29,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

93 13 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
 Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
 Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
 Nombre del contratante: EMPRESA METROPOLITANA PARA LA SEGURIDAD-METROSEGURIDAD
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 29,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
 Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
 Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
 Nombre del contratante: EMPRESA METROPOLITANA PARA LA SEGURIDAD-METROSEGURIDAD
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 33,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12
 Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
 Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
 Nombre del contratante: EMPRESA METROPOLITANA PARA LA SEGURIDAD-METROSEGURIDAD
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 31,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 8,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)

Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE

Nombre del contratante: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 19,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18

Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)

Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE

Nombre del contratante: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 95,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 68,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 61,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: GABRIEL JAIME LOPEZ DUARTE
Nombre del contratante: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CASA HOGAR SER FELIZ SAS
Nombre del contratante: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.004,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00 93 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CASA HOGAR SER FELIZ SAS
Nombre del contratante: CORPORACION AYUDA HUMANITARIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 102,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00 93 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CASA HOGAR SER FELIZ SAS
Nombre del contratante: UNION TEMPORAL PROMOVIENDO LOS DERECHOS HUMANOS
2.018
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 18,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00 93 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CASA HOGAR SER FELIZ SAS

Nombre del contratante: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 64,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00 93 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CASA HOGAR SER FELIZ SAS

Nombre del contratante: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 203,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 13 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CASA HOGAR SER FELIZ SAS

Nombre del contratante: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 960,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00				

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 03 de Abril de 2018 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 787 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 03 de Abril de 2018.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 24 de Junio de 2020 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 1235 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 24 de Junio de 2020.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación,



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pcpjJccekcbKkkFQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Medellín, 14 de Septiembre de 2020

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
La Ciudad

Referencia. CERTIFICACIÓN

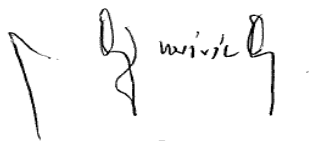
Cordial saludo

La **Corporación Ayuda Humanitaria** certifica **contrato CE2018-583**, por un monto de \$ 80.281.340 con **CASA HOGAR SER FELIZ, Nit N° 901081761-1**, cuyo **Objeto:** Prestar alojamiento temporal: atención básica transitoria a la población con necesidad de protección internacional -PNPI- la atención en la modalidad de albergue temporal para personas remitidas por la Corporación Ayuda Humanitaria bajo el Acuerdo número 387 de 2018 celebrado por nuestra Entidad con ACNUR, se ejecutó desde el 05 de Junio del 2018 al 31 de Diciembre del 2018

Casa Hogar Ser Feliz, es una Entidad reconocida por su trayectoria en el trabajo con población vulnerable y en nuestra experiencia podemos dar fe del cumplimiento de las obligaciones contractuales, impecable manejo del recurso y oportuna rendición de cuentas.

Cualquier información adicional con gusto será entregada.

Atentamente,



SERGIO IGNACIO GAVIRIA GOMEZ
Representante legal (S)
Corporación Ayuda Humanitaria
Medellín
57- 4 – 448 02 55 Ext 320
310 389 15 91

juridico@ayudahumanitaria.org.co

UNION TEMPORAL PROMOVRIENDO LOS DERECHOS HUMANOS 2.018

Nit. 901.187.265-1

CERTIFICA QUE:

Que La empresa **CASA HOGAR FELIZ SAS**, con NIT 901.081.761-1 celebro un contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la prestación de servicios de alojamiento temporal y atención básica transitoria a la población vulnerable en el marco del contrato 460007588 **“Implementar acciones de promoción, prevención, protección y restablecimiento de derechos, ejecutando los proyectos que integran el programa de Promoción de los Derechos Humanos”**, hasta por un monto de \$ 15.000.000 desde el 27 de junio de 2.018 al 15 de diciembre de 2.018.

La anterior solicitud fue expedida a solicitud del interesado el 10 de septiembre de 2.020.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



GERARDO VEGA MEDINA

Representante Legal de la UT Promoviendo los Derechos Humanos 2018
C.C. No. 12.270.163



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

CONTRATO NÚMERO 201900076

CLASE:
CONTRATISTA PROVEEDOR:
NIT.:
VALOR:
PLAZO:

ACUERDO MARCO
CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S
901.081.761-1
INDETERMINADO
UN (1) AÑO

Entre los suscritos **DAVID VIEIRA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quién en adelante se denominará la **ESU**, de una parte, y de la otra parte **JONNY HERLEY OCAMPO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.290.323, actuando en su calidad de Representante Legal de **CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S**, con NIT 901.081.761-1, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo Marco, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En cumplimiento del literal f) del artículo 24 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 por medio del cual se adoptó el reglamento de contratación de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, la Entidad inició los trámites de la Solicitud Privada de Oferta, cuyo objeto es la "Selección de proveedores para prestar apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a pagos reservados (financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes) que adelanten los diferentes clientes de la ESU", con miras a la celebración del presente contrato.
2. Realizada la Solicitud Privada de Oferta y llevado a cabo todo el proceso evaluativo, el 14 de febrero de 2019, el Comité de Gerencia aprobó la selección de las propuestas presentadas por **CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S** y **SANTA BARBARA HOTELES S.A.S**, para atender las necesidades allegadas por los clientes de la ESU.
3. Con fundamento en lo anterior, se formaliza la contratación de Acuerdo Marco que se registrará por las siguientes cláusulas:



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Formalizar el Acuerdo Marco con **CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S**, para prestar apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a gastos reservados (financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes), que adelanten los diferentes clientes de la ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este Acuerdo Marco.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto incluye la prestación del servicio de apoyo logístico en materia de:

Servicio de alojamiento: El servicio de alojamiento deberá incluir:

- ✓ Acomodación: Individual y/o Doble y/o Múltiple, según aplique.
- ✓ Servicio de lavado de ropa: Se deberá prestar servicio de lavado de ropa para la persona protegida, incluido su grupo familiar.

Alimentación: Debe incluir mínimo seis (6) tipos de comida durante el día: Desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde y cena. Se debe incluir dentro de la alimentación el suministro de leche de tarro para los bebés.

- ✓ La alimentación referida deberá contener mínimamente una harina, una proteína, un líquido, un dulce y frutas y/o verduras. La manipulación de los alimentos debe hacerse de acuerdo a la normatividad colombiana establecida para tal fin y el personal que interviene en el proceso de alimentación deberá encontrarse certificado como manipulador de alimentos por una entidad competente.

Elementos de aseo: Los elementos de aseo deberán incluir como mínimo: Papel higiénico, champú, acondicionador, cepillo de dientes, crema dental, jabón manos y cuerpo, desodorante, talcos para pies, máquinas de afeitar para mujer y hombre, toallas higiénicas, jabón azul de barra, toalla para manos y cuerpo. Para los bebés y niños deberá incluirse pañitos húmedos, crema antipañalitis y pañales. Botiquín que incluya acetaminofén para niños y adultos. Los elementos de aseo deberán ser suministrados las veces que se necesite a la persona protegida y a su grupo familiar durante el tiempo que se preste el servicio de alojamiento. Lo anterior de conformidad con el uso racional de los productos.

Apoyo Logístico: En los eventos que se requiera los lugares de alojamiento deberán proporcionar apoyo logístico a la persona vinculada al programa y su grupo familiar con actividades que se encuentren orientadas a complementar la atención de las necesidades básicas primarias y que además procuren calidad de vida.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración total del contrato será doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Secretaría General de la ESU.

PARÁGRAFO: En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del contrato y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU, sin perjuicio del plazo otorgado por el Mandante.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Este Acuerdo Marco es de cuantía **indeterminada**, toda vez que el mismo estará determinado por las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes de la ESU y/o los propios de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio para apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a gastos reservados, será ejecutado y pagado con base en las **Tarifas de Servicio** descritas en la cláusula Décima – Tarifas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor en las órdenes de servicio resultantes, éstos se liberarán en beneficio de la contratante.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los servicios que se soliciten en el marco del presente acuerdo serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o se llegare a suscribir. Por lo que en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Los servicios de apoyo logístico serán cancelados mediante pagos parciales con periodicidad mensual, y de conformidad con la agrupación de servicios establecida, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de estas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

PARÁGRAFO CUATRO: Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago. Adicionalmente, se deberán aportar: 1. Detalle consolidado de la relación del personal con las novedades generadas debidamente firmado por el contratista 2. Certificado de visita del supervisor del contrato

PARÁGRAFO QUINTO: En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con los clientes de la Entidad, a las órdenes de servicio y/o contratos derivadas del contrato marco se le deducirán el impuesto de industria y comercio, las estampillas, tasas y/o contribuciones legales vigentes a que haya lugar de conformidad con lo establecido por cada entidad. Dichas deducciones se aplicaran sobre al valor de las facturas antes de IVA. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en las respectivas propuestas económicas.

En todo caso se citan los impuestos locales y/o departamentales establecidos para el Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia, sin perjuicio de los demás que puedan aplicar:

MUNICIPIO DE MEDELLÍN: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA) que se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de la respectiva orden. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: 1. Estampilla Pro- Hospitales públicos 1% antes de IVA. 2. Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2% antes de IVA. 3. Estampilla Pro UniEnvigado 0.4% antes de IVA. 4. Estampilla Pro- Desarrollo 0,6% antes de IVA. 5. Estampilla Pro- Politécnico 0,4%.

SÉPTIMA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado de conformidad con las necesidades allegadas por los clientes de la ESU, agrupándose y denominándose por contrato interadministrativo.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

Cada agrupación estará compuesta por los requerimientos que sean recibidos por parte de los clientes durante la vigencia que se establezca para esta. Cada requerimiento tendrá carácter de reservado.

Los contratistas seleccionados podrán tener asociados el mismo contrato interadministrativo para atender los requerimientos allegados por los clientes.

La vigencia de cada agrupación estará asociada a la vigencia del contrato interadministrativo.

En el evento de terminarse un contrato interadministrativo, con la suscripción del nuevo se realizará el traslado de los servicios existentes.

OCTAVA. AGRUPACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios serán agrupados y denominados por contrato interadministrativo. Cada agrupación estará compuesta de los requerimientos allegados a la Entidad y estarán dentro de la vigencia de cada agrupación, que será equivalente a la vigencia del contrato interadministrativo.

Los contratistas seleccionados podrán tener asociados el mismo contrato interadministrativo para atender los requerimientos allegados por los clientes.

Cada agrupación tendrá asociado un número de contrato, y se identificará con el número de contrato interadministrativo acompañado de un consecutivo comenzando con el número uno (1) y otorgándolo de forma ascendente para cada nuevo contrato interadministrativo.

Por cada agrupación se constituirá una orden de servicio identificada con el número de contrato asignado seguido de un consecutivo relacionando el contrato interadministrativo. En esta se indicará las generalidades y las especificaciones de los servicios respectivos. La información mínima a contener será:

- ✓ Número del contrato Marco
- ✓ Número del contrato interadministrativo con su correspondiente consecutivo
- ✓ Objeto del servicio específico
- ✓ Alcance del objeto específico
- ✓ Información presupuestal
- ✓ Valor
- ✓ Destinatario final

Adicionalmente la orden de servicio tendrá como soporte un anexo asociado a cada requerimiento. El anexo deberá contener la siguiente información como mínimo:



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ Número de radicado ESU
- ✓ Número de radicado Cliente
- ✓ Nombre del titular del servicio
- ✓ Deberá encontrarse suscrito por el profesional de compras que proyecte la orden.
- ✓ Tendrán como soporte: Requerimiento del cliente, solicitud al contratista y notificación del contratista sobre el ingreso del titular del servicio.

Cada anexo será registrado asignándole una identificación numérica comenzando con el número uno (1) y otorgándolo de forma ascendente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS: El apoyo logístico será prestado de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto y precisándose con los requerimientos allegados por los clientes durante la vigencia de la orden de servicio.

El servicio será materializado de dos formas:

1. **Forma Uno:** Con la constitución de una orden de servicio en caso de ser un requerimiento de un contrato interadministrativo nuevo.
2. **Forma Dos:** Con la inclusión del requerimiento formalizado mediante el anexo con su consecutivo correspondiente.

Nota: Se podrán realizar las modificaciones correspondientes a las órdenes de servicio existentes de acuerdo a la necesidad del cliente y/o del contratista.

Los servicios para el apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a pagos reservados allegados a la ESU, serán asignados entre los diferentes proveedores, de conformidad con lo precisado por el cliente.

En el evento de requerirse algún servicio adicional diferente a los establecidos en el alcance del contrato, será validada su prestación entre los contratistas a quienes se les requerirá cotización de éste. Será potestativo de la ESU aceptar la prestación del nuevo servicio requerido, en concordancia por lo definido con el cliente.

DÉCIMA. TARIFAS SERVICIOS: El servicio para el apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a pagos reservados, será ejecutado y pagado con base en las tarifas resultantes de la aplicación de los mecanismos señalados en el numeral 7 de la Solicitud Privada de Oferta y registrará la prestación del apoyo logístico por parte de los contratistas producto de la invitación privada de oferta.

El valor de las tarifas ofertadas obedecerá al servicio por persona por noche, inclusive bebés y niños.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Se precisa que para los servicios requeridos y que no se encuentren en el listado de tarifas resultante, la ESU podrá incluirlos en el listado de tarifas, realizando la unificación de tarifas de acuerdo con las cotizaciones presentadas por los diferentes contratistas, de conformidad con lo establecido en el numeral denominado "Formalización y Asignación de Servicios". Cada actualización realizada al listado de tarifas será comunicado mediante correo electrónico a los contratistas.

PARÁGRAFO: La tarifa con la cual se ejecutará y pagará el apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a pagos reservados, que incluye alojamiento, alimentación, elementos de aseo y apoyo logístico como complemento a las actividades básicas primarias, corresponde a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$81.233), valor unitario por persona, por noche.

DÉCIMA PRIMERA. FACTURACIÓN SERVICIOS: El contratista deberá generar la facturación correspondiente por los servicios efectivamente prestados, de forma mensual y considerando los anexos (requerimientos) que se hayan generado durante el mes. Es decir para cada agrupación y/u orden de servicio se deberá generar la factura correspondiente a los servicios suministrados.

No se podrá facturar en una misma factura los servicios de diferentes órdenes de servicio. En el evento de allegar una factura con la relación de servicios correspondientes a diferentes órdenes de servicio, ésta será devuelta. Los costos y trámites que se deriven estarán a cargo del contratista. El no pago por causas imputables al contratista, no lo exonera de la continuidad en la prestación de los servicios contratados.

Las facturas deberán tener los siguientes soportes como mínimo:

- ✓ Detalle consolidado de la relación del personal con las novedades generadas debidamente firmado por el contratista
- ✓ Certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales
- ✓ Certificado de visita del supervisor del contrato

DÉCIMA SEGUNDA. PRESTACIÓN DE SERVICIO: Los servicios contratados deberán prestarse de conformidad con las condiciones generales de la invitación privada, y las particulares de cada orden de servicio y/o agrupación. En todo caso los servicios deberán mantenerse activos siempre.

Bitácora prestación del servicio: El contratista deberá llevar una bitácora de la prestación del servicio por cada titular, en donde se evidencie el cumplimiento para cada grupo referido en el alcance (alojamiento, alimentación, elementos de aseo y apoyo logístico). Este deberá contener como mínimo:





- ✓ Servicio de alojamiento: Información sobre las habitaciones (N° de habitación, tipo de habitación, insumos para la habitación, registros de fotográficos, entre otros).
- ✓ Servicio alimentación: Registro de entrega de la alimentación, menús para los grupos de alimentación escogidos, registro fotográfico, porciones por menú. Si para el momento de servir los alimentos el titular del servicio o algún integrante de su grupo familiar se encuentra ausente, el Contratista deberá hacer entrega de alimento pendiente durante el transcurso del mismo día. En todo caso el Contratista deberá dejar constancia en la bitácora sobre la ausencia del personal al momento de servir los alimentos, de igual forma se registrará en la bitácora la entrega de la alimentación pendiente. En el evento de no hacerse la entrega de la alimentación, ello quedará registrado en la bitácora indicándose el motivo por el cual no se logró la entrega de esta.
- ✓ Elementos de aseo: Se deberá acordar con el supervisor del contrato las presentaciones que se manejaran para los diferentes elementos establecidos en el presente documento. Registro de entrega por persona, registro fotográfico, frecuencia de entrega, entre otros.

La Bitácora deberá encontrarse en medio digital y físico.

Registro de personal: El contratista deberá llevar un registro de ingreso, salidas y entradas del personal al cual se la presta el servicio. Esto aplica para el titular y su grupo familiar. El registro debe incluir como mínimo la fecha, nombres completos, parentesco con el titular del servicio, hora de ingreso, salida y entrada. Los registros deberán llevarse en medio físico y digital. Adicionalmente deberán permitir realizar trazabilidad.

Novedades prestación del servicio: El contratista deberá informar a la ESU mediante formato creado para tal fin, las novedades que se generen con la prestación del servicio. Las novedades deberán ser reportadas mediante correo electrónico de manera oportuna con el fin que la ESU pueda reportar la misma al cliente. En caso que la novedad contenga el carácter de urgente, podrá ser avisado por teléfono y posteriormente enviar el debido formato.

Adicionalmente, al formato de las novedades en la prestación del servicio deberán asignárseles un consecutivo para su identificación acompañado del nombre de titular del servicio.

Ingreso de personal: El ingreso inicial del personal solo se llevará a cabo con el acompañamiento del investigador y/o la policía judicial. El contratista deberá generar





un formato de ingreso y en este debe incluirse el nombre del investigador y/o la policía judicial con la firma correspondiente y sus datos de contacto.

Será responsabilidad del contratista todas las acciones y costos que se deriven por llevar a cabo el ingreso del personal sin investigador y/o la policía judicial. Adicionalmente, la ESU no reconocerá la prestación del servicio en caso que el ingreso no sea realizado como se establece, por cuanto el contratista no podrá facturarlos.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES MENSUALES: El contratista deberá presentar a la supervisión de la ESU un informe de la ejecución de cada orden de servicio, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el alcance del objeto de la Solicitud Privada de oferta y de acuerdo con los requerimientos que establezca el supervisor del contrato.

DÉCIMA CUARTA. ESTRUCTURA POSTVENTA: El contratista para la prestación de los servicios a contratar deberá garantizar como mínimo el siguiente personal:

- ✓ Ejecutivo de cuenta: Quien atenderá las necesidades de la ESU en términos administrativos, financieros y comerciales.
- ✓ Coordinador de operación: Para cada orden de servicio que se derive del acuerdo marco el contratista asignará un coordinador de operación quien acordará y organizará las actividades para la prestación del servicio con el supervisor del contrato de la ESU, atendiendo los niveles de servicios acordados en el contrato marco. El coordinador deberá cumplir con el perfil requerido en la invitación reservada para la atención de los servicios requeridos por la entidad. Es potestad del contratista tener un coordinador para varias órdenes de servicio.

DÉCIMA QUINTA. VISITA A LOS ESTABLECIMIENTOS: El supervisor del contrato por parte de la ESU realizará como mínimo una (1) visita mensual a los establecimientos del contratista, con el fin de verificar el cumplimiento de la prestación del apoyo logístico.

Se verificará el registro de la información de los usuarios, el suministro de la alimentación, elementos de aseo, el estado de las instalaciones, incluida las habitaciones, manejo de las novedades presentadas y aquellos aspectos que sean considerados por parte del supervisor del contrato.

La visita deberá ser atendida por el coordinador de operación del contratista.

Las partes deberán definir un formato de acta visita que incluya registro fotográfico y que se encuentren denominadas con consecutivo.

DÉCIMA SEXTA. CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN: El contratista para el inicio de la





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ejecución, deberá contar en el establecimiento prestador del servicio con un Circuito Cerrado de Televisión - CCTV con una retención de video por lo menos de tres (3) meses cuya calidad deberá ser mínimo HD, cuya calidad deberá ser mínimo HD, adicionalmente deberá encontrarse etiquetado con la fecha y hora del registro continuo, verificable; y que vigile las diferentes zonas del lugar, principalmente el acceso de entrada y salida. La supervisión de la ESU podrá solicitar el cualquier momento el registro de video, el cual deberá ser entregado en medio digital. Cabe anotar que la información contenida en los videos para el desarrollo del contrato tendrá carácter de reserva. El servicio de circuito cerrado de televisión deberá encontrarse en funcionamiento una vez se inicie la prestación del servicio y durante toda la ejecución del contrato marco.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTOCOLO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: Con el inicio de la ejecución contractual, el supervisor deberá coordinar con el contratista y el cliente los procedimientos que se realizarán por parte del contratista para las diferentes situaciones que puedan derivarse en la prestación del apoyo logístico. Los procedimientos deberán contener como mínimo:

- ✓ Identificación de las posibles situaciones
- ✓ Categorización de criticidad de las posibles situaciones
- ✓ Acciones preventivas a realizar para las posibles situaciones
- ✓ Acciones correctivas para las posibles situaciones
- ✓ Intervinientes responsables por cada actor del proceso: Cliente, Contratista, ESU
- ✓ Responsabilidades de cada actor: Cliente, Contratista, ESU
- ✓ Medios y Canales de contacto por cada actor.

El documento resultante deberá quedar suscrito por el supervisor de la ESU, el supervisor del cliente y el contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PROTOCOLO SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: Los servicios que se deriven de los requerimientos realizados por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, estarán sujetos al protocolo de apoyo logístico y operativo para la protección a testigos e informantes que la entidad tiene con la ESU y la Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMA NOVENA. MANUAL DE CONVIVENCIA: El contratista deberá contar con un manual de convivencia en el cual se establezcan como mínimo las normas que direccionan el apoyo logístico objeto de la contratación y las cuales permiten identificar los derechos, deberes, las situaciones que afectan la convivencia y las causales por las cuales el servicio podría verse afectado, generando como consecuencia la terminación del mismo.

El manual de convivencia deberá ser socializado y aprobado por el supervisor del contrato con el inicio de la ejecución contractual. Los manuales deberán ser compartidos con los clientes de



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



la ESU.

Será obligación del Contratista socializar el manual de convivencia a cada una de las personas a su ingreso y deberá registrar constancia de esta. La constancia deberá ser enviada al Supervisor de la ESU. En la constancia deberá registrarse el nombre y la firma del investigado y/o Policía Judicial.

VIGÉSIMA. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN: Es competencia y obligación de la Policía Nacional y de la Fiscalía General de la Nación, la protección a los testigos, informantes intervinientes y servidores de la Fiscalía General que por causa o con ocasión de su intervención en un proceso penal que por su condición de tales estén en una situación de riesgo extraordinario¹.

Adicionalmente, las medidas de protección para la persona o personas, así como el traslado hasta los sitios escogidos por el cliente, es indispensable el apoyo de la Policía Judicial asignada al caso por ser actos de su responsabilidad exclusiva, ya que la ESU y el Contratista no serán responsables de la seguridad y protección de las personas a las cuales se le brindará el apoyo logístico.

En todo caso será responsabilidad del contratista reportar oportunamente la información sobre las novedades que se registren con el personal al que se le está brindado el apoyo logístico, así como cumplir cabalmente con cada una de las condiciones establecidas en la Solicitud Privada para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE LUGARES: Para la prestación del apoyo logístico el oferente cuenta con los siguientes lugares.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR / BARRIO
Casa Hogar Ser Feliz	Carrera 47 No.63 – 36	Prado Centro

PARÁGRAFO: Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá presentar una nueva sede para la prestación del servicio, previa evaluación de las condiciones técnicas y jurídicas del lugar propuesto, las cuales deberán coincidir con las establecidas en la Solicitud Privada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCEPTO SANITARIO: El contratista cuenta con el acta de inspección, vigilancia y control sanitario a hoteles, moteles, residencias, hospedajes, pensiones, clubes, y similares para cada uno de los lugares ofertados con la siguiente información:

¹ Constitución Política, artículo 250, numeral 7; artículo 218. Ley 906 de 2004, artículo 114, numeral 106; artículo 206. Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 67 (creación con cargo al estado y bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación el programa de protección a testigos, víctimas, intervinientes en el proceso y funcionarios de la Fiscalía).





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INSPECCIÓN	CONCEPTO SANITARIO	N° REGISTRO
Casa Hogar Ser Feliz	25/09/2018	Favorable	10-014-006337

Si durante la ejecución del contrato el contratista obtiene concepto sanitario "DESFAVORABLE", el contrato se dará por terminado instantáneamente. El contratista se obliga a informar de forma inmediata a la ESU, cuando sobrevenga un cambio de concepto. De igual forma el Contratista deberá notificar al supervisor del contrato la realización de una nueva visita aportando la copia de acta de inspección correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL MANIPULADOR ALIMENTOS: El contratista se obliga a que el personal interviniente en el procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, y distribución de los alimentos, cuente con los certificados de manipulador de alimentos expedidos por la entidad competente.

El certificado deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En el evento de vencerse el certificado, el contratista deberá renovarlo inmediatamente; en caso contrario se dará por terminado el contrato.

En todo caso el Contratista deberá notificar al supervisor del contrato la actualización del curso de manipulación de alimentos para el personal que lo amerite, aportando copia del documento que acredita la actualización. De igual forma deberá indicar al supervisor del contrato si se generó cambio de personal y deberá aportar los certificados correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA. PERSONAL COORDINADOR DE OPERACIÓN: El Contratista contará con un coordinador de operación con el siguiente perfil:

- ✓ **Profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento:** Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Psicología, trabajo social, ciencias políticas.
- ✓ **Experiencia:** Deberá tener experiencia en cualquiera de las siguientes actividades:
 - Atención de población vulnerable
 - Atención de población desplazada
 - Atención de población afectada por la violencia

La experiencia deberá ser mínimo de un (1) año, demostrable.

El Contratista previo al inicio la ejecución del contrato, entregará la documentación requerida por el coordinador de operación para ser verificada y aprobada por la supervisión de la ESU. En caso de no aportar la mencionada o de presentarse el



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



incumplimiento con algunas de las condiciones establecidas, no se dará inicio a la ejecución del contrato hasta tanto no se cumplan en su totalidad.

VIGÉSIMA QUINTA. CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO: El contratista cuenta para la prestación del apoyo logístico con una capacidad de alojamiento de 100 personas.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y/O SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Se establecerá un valor base inicial para el contrato marco de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución mediante las órdenes de servicio derivadas del presente contrato, el monto supera la base en la orden de servicio que dé lugar, se realizará el correspondiente ajuste.

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por un valor inicial del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. En el evento en que el contrato sobrepase los mil quinientos (1.500) SMMLV, el contratista deberá ampliar el monto de la cobertura, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, nombre mandante y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, nombre mandante y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA





se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá contar con las siguientes pólizas:

- ✓ **Póliza Global Protección o Todo Riesgo Daños Materiales:** Donde se garantiza que en caso de evento fortuito ocurrido en las instalaciones del contratista, no se hará reclamación alguna al contratante en caso de afectación patrimonial.
- ✓ **Vida grupo y/o Accidentes personales:** El contratista se obliga a constituir una póliza que ampare en su totalidad la cantidad de los testigos reservados en caso de accidente, Incapacidad total y permanente derivada de accidente o muerte.
- ✓ **Gastos Médicos:** Que ampare en su totalidad la cantidad de testigos reservados a los cuáles se les prestará el servicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE SERVICIO PRESTADO: De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad, se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato marco que se deriven de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU, de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas del acuerdo marco. No obstante será potestativo por parte de la ESU prorrogar el acuerdo marco.

Contenido de la evaluación: La evaluación estará orientada a la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas y de grado de satisfacción del o los clientes asignados y propias de la Entidad.

Puntuación: La puntuación para la evaluación de proveedores será de 1 a 4 puntos, catalogados así:

- ✓ Uno (1): No cumple
- ✓ Dos (2): Cumple mínimamente
- ✓ Tres (3): Cumple parcialmente
- ✓ Cuatro (4) Cumple plenamente

Clasificación de calificación: De acuerdo al puntaje dado en los diferentes criterios de evaluación se calcula la calificación del proveedor y el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los siguientes rangos:

- ✓ Excelente: 90% - 100%
- ✓ Bueno: 75% - 89%
- ✓ Regular: 60%-74%





✓ Malo: 0% -59%

Periodicidad de la evaluación: La evaluación se hará dos (2) veces durante la vigencia del contrato marco. La primera evaluación será definida por el supervisor del contrato una vez se dé inicio a la ejecución del mismo. La segunda, se deberá realizar como mínimo tres (3) meses antes de la finalización del plazo del acuerdo marco.

Resultados de la evaluación: En la primera evaluación del año, se generará plan de mejoramiento para aquellos proveedores que obtengan un resultado clasificado en REGULAR (60% al 74%) y MALO (0% al 59%). A este plan se le realizará seguimiento por parte del supervisor para verificar que en la segunda evaluación cambie su estado a BUENO O EXCELENTE. Si este resultado no se da, será potestativo por parte de la ESU definir las acciones a tomar.

En la segunda evaluación del año, se debe hacer un promedio de la primera y la segunda calificación. Con el resultado general se tomarán las acciones pertinentes, así:

RESULTADO GENERAL	ACCIÓN A TOMAR PARA PROVEEDORES ALIADOS
90% - 100%	La ESU podrá prorrogar por doce (12) meses más
75% - 89%	La ESU podrá prorrogar por doce (12) meses más + Plan de mejoramiento
60% - 74%	<p>La ESU podrá prorrogar por seis (6) meses más + Plan de mejoramiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si en los seis (6) meses de prórroga obtiene un resultado de la evaluación con calificación mayor al 80%, se podrá realizar prórroga de la vigencia por seis (6) meses más.• Si en los seis (6) meses de prórroga obtiene un resultado de la evaluación con calificación menor al 80%, no se prorrogara el plazo. <p><u>En todo caso se precisa que es potestad de la ESU la prórroga o no de los acuerdos marco.</u></p>
0% - 59%	No prórroga del plazo inicial

Comunicación del resultado de la evaluación: El supervisor del contrato deberá informar al proveedor la calificación obtenida, bien sea en reunión presencial mediante acta o por correo electrónico empresarial, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su realización.





Observaciones al resultado de evaluación: Después de informado el resultado de la evaluación a cada proveedor, éste dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar las observaciones a que haya lugar, aportando las evidencias que considere pertinentes. La información podrá ser presentada mediante correo electrónico y/o en el Centro de Información Documenta (CID) de la ESU.

La ESU en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar en la evaluación.

Plan de Mejoramiento: Luego de recibida la evaluación, el proveedor dispondrá de tres (3) días hábiles para remitir al supervisor el plan de mejoramiento a que haya lugar. Este plan de mejoramiento deberá contener mínimamente el objeto, alcance, el plan de acción detallado para realizar la mejora y el cronograma de actividades con sus respectivas fechas. Para el caso de la segunda evaluación el cronograma de actividades no podrá superar el plazo máximo del contrato marco.

Será responsabilidad del supervisor del contrato avalar el plan de mejoramiento y hacer seguimiento, de conformidad con el cronograma de actividades que se haya conformado para este. Es de anotar la importancia de generar los soportes del plan, toda vez que validarán la efectividad del mismo y por ende el resultado inicial de evaluación.

El incumplimiento a los planes de mejoramiento y la no presentación de los mismos, dará lugar a la terminación del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El contratista estará sujeto a aplicársele el procedimiento sancionatorio en caso de presentarse incumplimiento contractual. Para tal fin debe remitirse al **ANEXO N° 1- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL**.

VIGÉSIMA NOVENA. CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

TRIGÉSIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con





ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

TRIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 7) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 8) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 9) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor asignado por el Subgerente de Servicios.

TRIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

TRIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

TRIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

TRIGÉSIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, artículo 24, literal f) del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

TRIGÉSIMA NOVENA. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CUADRAGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: Cada PARTE se compromete a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la Otra Parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. RESERVA LEGAL: Esta contratación se encuentra amparada en la Ley 1097 de 2006, el Decreto 1837 de 2007 y la Ley 1219 de 2008. Por lo anterior, la información contenida en este documento goza de reserva legal, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1097 de 2006.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ello, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos





sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Cedula de Ciudadanía. 2- Propuesta presentada por el contratista. 3- RUT. 4- Certificado de Existencia y Representación.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

5- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes judiciales 9- Invitación Reservada de Oferta. 10- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

POR LA ESU

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

JONNY HERLEY OCAMRO SÁNCHEZ
Representante Legal

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Maria Irma Castaño Alzate - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica.
Revisó: Emiro Carlos Valdés López- Secretario General

VB*: Jaime Alberto Rico Montoya - Líder Unidad Estratégica de Servicios de Logística
VB*: Juan David Betancur Ospina - Subgerente de Servicios



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202000149

FT-M6-GC-01

Versión: 07

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S		901.081.761-1	(4) 322 30 63	29/10/2020	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JONNY HERLEY OCAMPO		71.290.323	Carrera 47 No. 63 – 36		Jonny Ocampo Cel: 3017157979
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
direccion@casahogarserfeliz.com		Medellín	N/A	Servicios	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Contrato marco: Cuantía indeterminada	N/A

OBJETO:.....

El contratista se obliga con la ESU a "Prestar apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a pagos reservados (financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes) que adelanten los diferentes clientes de la ESU"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO:.....

El alcance del objeto del presente contrato comprende la prestación de servicios de alojamiento y de apoyo logístico de acuerdo con lo indicado en el Anexo No.1 ALCANCE DEL OBJETO del presente contrato.

PLAZO:.....

El plazo del contrato se establece en doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales exigidas por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato marco es de cuantía indeterminada, cuyo valor final estará determinado por la sumatoria de las órdenes de servicio que se llegaren a formalizar, de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes de la ESU y/o los propios de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio para apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a gastos reservados, será ejecutado y pagado con base en las Tarifas de Servicio descritas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor en las órdenes de servicio resultantes, éstos se liberarán en beneficio de la contratante.

TARIFAS DEL SERVICIO:

La tarifa con la cual se ejecutará y pagará el apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a pagos reservados, que incluye alojamiento, alimentación, elementos de aseo y apoyo logístico como complemento a las actividades básicas primarias, corresponde a NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$97.887) IVA INCLUIDO valor unitario por persona, por noche.

FACTURACIÓN DEL SERVICIO:

El contratista deberá generar la facturación correspondiente por los servicios efectivamente prestados, de forma mensual y considerando los anexos (requerimientos) que se hayan generado durante el mes. Es decir, para cada orden de servicio se deberá generar la factura correspondiente a los servicios suministrados.

No se podrá facturar en una misma factura los servicios de diferentes órdenes de servicio. En el evento de allegar una factura con la relación de servicios correspondientes a diferentes órdenes de servicio, ésta será devuelta. Los costos y trámites que se deriven estarán a cargo del contratista. El no pago por causas imputables al contratista, no lo exonera de la continuidad en la prestación de los servicios contratados.

Las facturas deberán tener los siguientes soportes como mínimo:

- Detalle consolidado de la relación del personal con las novedades generadas debidamente firmado por el contratista
- Certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales
- Certificado de visita del supervisor del contrato
- Informe de actividades conforme a lo solicitado por la supervisión del contrato.

INFORMES MENSUALES:

El contratista deberá presentar a la supervisión designada por la ESU un informe de la ejecución del servicio prestado, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la supervisión.

ESTRUCTURA POSTVENTA:

El contratista para la prestación de los servicios deberá garantizar el personal necesario que permita la adecuada ejecución del contrato, para lo cual deberá destinar al menos una persona que desarrolle las siguientes actividades:

- Atender las necesidades de la ESU en términos administrativos, financieros y comerciales.



- Coordinar la operación y las actividades para la prestación del servicio con el supervisor del contrato designado por la ESU. La persona designada por el contratista para el manejo del contrato deberá cumplir con el perfil requerido en la solicitud de propuesta comercial para la atención de los servicios requeridos por la entidad. Es potestad del contratista tener un coordinador para varias órdenes de servicio.

VALOR AGREGADO:.....

El contratista se obliga con la ESU, a prestar los siguientes servicios, como valor agregado, sin costo alguno para el contratante o para sus clientes:

TIPO DE PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
Actividades lúdico - deportivas	Brindar a los usuarios alternativas recreativas de actividad física y predeportivas, para mitigar el tiempo de permanencia en las sedes en pro del bienestar de la salud mental.
Programas de capacitación o formación para el trabajo	Impartir formación en el área de diseño de productos artísticos buscando desarrollar conocimientos técnicos que permitan generar ingresos y así mejorar la calidad de vida de la población, en busca de las habilidades artísticas y cognitivas de los usuarios.
Servicios complementarios de salud	Se brinda servicio de tamizaje nutricional, garantizando un seguimiento pertinente de acuerdo a los hallazgos. Capacitaciones en estilos de vida saludable a usuarios y personal administrativo. La trabajadora social de Profamilia hace acompañamiento en temas de salud sexual y reproductiva y de producto de planificación familiar
Acompañamiento psicológico o psicosocial a las personas o familias intervenidas.	Apoyo psicoterapéutico con el fin de disminuir el impacto emocional haciendo posible restablecer el orden de los derechos, deberes, valores, cogniciones, comportamientos, relaciones y afectos. Así mismo, brinda una perspectiva desde el trabajo comunitario ya que permite la recuperación del entorno familiar, social y comunitario.

VISITA A LOS ESTABLECIMIENTOS:.....

El supervisor del contrato designado por parte de la ESU realizará como mínimo una (1) visita mensual a los establecimientos del contratista, con el fin de verificar el cumplimiento de la prestación del apoyo logístico.

Se verificará el registro de la información de los usuarios, el suministro de la alimentación, elementos de aseo, el estado de las instalaciones, incluida las habitaciones, manejo de las novedades presentadas y aquellos aspectos que sean considerados por parte del supervisor del contrato.

La visita deberá ser atendida por la persona designada por el contratista para el manejo del contrato.

Las partes deberán definir un formato de acta visita que incluya registro fotográfico.

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:.....



El contratista para el inicio de la ejecución deberá contar en el establecimiento prestador del servicio con un Circuito Cerrado de Televisión - CCTV con una retención de video por lo menos de tres (3) meses cuya calidad deberá ser mínimo HD, cuya calidad deberá ser mínimo HD, adicionalmente deberá encontrarse etiquetado con la fecha y hora del registro continuo, verificable; y que vigile las diferentes zonas del lugar, principalmente el acceso de entrada y salida. La supervisión de la ESU podrá solicitar el cualquier momento el registro de video, el cual deberá ser entregado en medio digital. Cabe anotar que la información contenida en los videos para el desarrollo del contrato tendrá carácter de reserva. El servicio de circuito cerrado de televisión deberá encontrarse en funcionamiento una vez se inicie la prestación del servicio y durante toda la ejecución del contrato marco.

PROTOCOLO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS:

Con el inicio de la ejecución contractual, el supervisor deberá coordinar con el contratista los procedimientos que se realizarán por parte del contratista para las diferentes situaciones que puedan derivarse en la prestación del apoyo logístico. Los procedimientos deberán contener como mínimo:

- ✓ Identificación de las posibles situaciones
- ✓ Categorización de criticidad de las posibles situaciones
- ✓ Acciones preventivas a realizar para las posibles situaciones
- ✓ Acciones correctivas para las posibles situaciones
- ✓ Intervinientes responsables por cada actor del proceso: Cliente, Contratista, ESU
- ✓ Responsabilidades de cada actor: Cliente, Contratista, ESU
- ✓ Medios y Canales de contacto por cada actor.

El documento resultante deberá quedar suscrito por el supervisor de la ESU y el contratista.

PROTOCOLOS DE CLIENTES:

Los servicios prestados deberán ser ajustados, en caso de requerirse, a los protocolos de apoyo logístico y operativo para la protección a testigos e informantes indicados por los diferentes clientes de la ESU.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio contratado deberá ser prestado en el municipio de Medellín, en los lugares indicados a continuación:

HOTEL	DIRECCIÓN	COMUNA	CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO (Personas)
Casa Hogar ser Feliz	Cr 47 No. 63 – 36	10	100

PARÁGRAFO 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 2: Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá presentar nuevas sedes para la prestación del servicio, previa evaluación de las condiciones técnicas y jurídicas del lugar propuesto, las cuales deberán coincidir con las establecidas en la solicitud de propuesta comercial, desde la cual se deriva el presente contrato. La incorporación de nuevas sedes deberá ser realizada mediante cláusulas adicionales



CONCEPTO SANITARIO:.....

El contratista cuenta con el acta de inspección, vigilancia y control sanitario a hoteles, moteles, residencias, hospedajes, pensiones, clubes, y similares para cada uno de los lugares ofertados con la siguiente información:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INSPECCIÓN	CONCEPTO SANITARIO	N° REGISTRO
Casa Hogar ser Feliz	25/09/2018	Favorable condicionado	10-015-038655
Casa Hogar ser Feliz	25/09/2018	Favorable	10-014-006337

Si durante la ejecución del contrato el contratista obtiene concepto sanitario "DESFAVORABLE", el contrato se dará por terminado instantáneamente. El contratista se obliga a informar de forma inmediata a la ESU, cuando sobrevenga un cambio de concepto. De igual forma el Contratista deberá notificar al supervisor del contrato la realización de una nueva visita aportando la copia de acta de inspección correspondiente.

PERSONAL COORDINADOR DE OPERACIÓN:.....

El Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, deberá contar con un coordinador de operación que cumpla, al menos, con el siguiente perfil:

- Técnico o tecnólogo con formación en cualquier área del conocimiento.
- Experiencia laboral: experiencia laboral de al menos un (1) año en apoyo o coordinación de actividades logísticas relacionadas con hotelería, albergues, hospedajes o similares. Deberá tener habilidades en el manejo de herramientas ofimáticas.

Entiéndase con actividades logísticas aquellas relacionadas con elaboración de planes de trabajo o de acción para atención de huéspedes, proyección de cronogramas de trabajo para entrega de elementos para el bienestar de los usuarios, atención de usuarios, presentación de informes, y/o atención de requerimientos o solicitudes.

El coordinador de operación deberá ser la presentada en la propuesta por parte del contratista, en el evento de cambio de esta persona, su reemplazo deberá cumplir con el perfil exigido en la solicitud de propuesta comercial, lo cual será validado por el supervisor del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:.....

Los servicios que se soliciten en el marco del presente contrato marco serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o se llegare a suscribir. Por lo que en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

FORMA DE PAGO:.....

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación, expedido por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 3 de enero de 2020, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- ✓ Los impuestos locales y/o departamentales establecidos para el Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia, sin perjuicio de los demás que puedan aplicar:
 - MUNICIPIO DE MEDELLÍN: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA) que se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de la respectiva orden. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica.
 - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: 1. Estampilla Pro- Hospitales públicos 1% antes de IVA. 2. Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2% antes de IVA. 3. Estampilla Pro UniEnvigado 0.4% antes de IVA. 4. Estampilla Pro- Desarrollo 0,6% antes de IVA. 5. Estampilla Pro- Politécnico 0,4%.

CRUCE DE CUENTAS:

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍA CONTRACTUAL:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Se establecerá un valor base de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución del contrato marco, se agotara la base, el contratista se obligará a realizar el correspondiente ajuste.

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.



- **Calidad:** Por el veinte por ciento (20%) de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000). La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000). Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín, y el Departamento de Antioquia y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Su valor se establecerá y será actualizado teniendo como referencia el VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, así:
 - El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
 - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
 - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
 - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
 - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
 - El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

El contratista deberá reponer el monto de La garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir-o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

PARAGRAFO 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato marco.
- La adición del valor base del contrato marco solicitado por la entidad mediante comunicación escrita.
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- Cuando se haga efectiva o total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitudes específicas del cliente al cual se le va a prestar el servicio



- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, cuando se requiera efectuar alguna modificación, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá contar con las siguientes pólizas

- ✓ **Póliza Global Protección o Todo Riesgo Daños Materiales:** Donde se garantiza que en caso de evento fortuito ocurrido en las instalaciones del contratista, no se hará reclamación alguna al contratante en caso de afectación patrimonial.
- ✓ **Vida grupo y/o Accidentes personales:** El contratista se obliga a constituir una póliza que ampare en su totalidad las personas alojadas en su establecimiento con cargo al contrato, y en caso de accidente, incapacidad total y permanente derivada de accidente o muerte.
- ✓ **Gastos Médicos:** Que ampare en su totalidad la cantidad de los huéspedes con cargo al contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón de la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas,



principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** De conformidad con el Art. 5 de la Ley 1097 de 2006, el presente contrato y todas las actuaciones que se generen durante su ejecución gozan de reserva legal. **16)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN:

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato marco. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

PARAGRAFO 1: Contenido de la evaluación: La evaluación estará orientada a la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas y grado de satisfacción del o los clientes y propio de la entidad.

PARAGRAFO 2: Puntuación: La puntuación para la evaluación de proveedores será de 1 a 4 puntos, catalogados así:

- ✓ Uno (1): No cumple
- ✓ Dos (2): Cumple mínimamente
- ✓ Tres (3): Cumple parcialmente
- ✓ Cuatro (4) Cumple plenamente

PARAGRAFO 3: Clasificación de calificación: De acuerdo al puntaje dado en los diferentes criterios de evaluación se calcula la calificación del proveedor y el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los siguientes rangos:

- ✓ Excelente: 90% - 100%
- ✓ Bueno: 75% - 89%
- ✓ Regular: 60%-74%
- ✓ Malo: 0% -59%

PARAGRAFO 4: Periodicidad de la evaluación: Durante la vigencia del contrato marco se harán al menos dos evaluaciones. La primera, será definida por el supervisor del contrato una vez se dé inicio a la ejecución del mismo. La segunda, se deberá realizar sin falta tres (3) meses antes de la finalización del plazo del acuerdo marco.



En caso tal de que sean suscritas ampliaciones, la ESU aplicará la periodicidad de evaluaciones indicada en la política de evaluación de proveedores que se encuentre vigente en la ESU.

PARÁGRAFO 5: Resultados de la evaluación: En la primera evaluación del año, se generará plan de mejoramiento para aquellos proveedores que obtengan un resultado clasificado en REGULAR (60% al 74%) y MALO (0% al 59%). A este plan se le realizará seguimiento por parte del supervisor para verificar que en la segunda evaluación cambie su estado a BUENO O EXCELENTE. Si este resultado no se da, la ESU a iniciativa propia definirá las acciones a seguir.

PARÁGRAFO 6: En la segunda evaluación del año, se debe hacer un promedio de la primera y la segunda calificación. Con el resultado general se tomarán las acciones pertinentes, así:

RESULTADO GENERAL	ACCIÓN A TOMAR PARA PROVEEDORES ALIADOS
90% - 100%	La ESU podrá prorrogar por 12 meses más
75% - 89%	La ESU podrá prorrogar por 12 meses más + Plan de mejoramiento
60% - 74%	<p>La ESU podrá prorrogar por 6 meses más + Plan de mejoramiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si en los seis meses de prórroga obtiene un resultado de la evaluación con calificación mayor al 80%, se realiza prórroga de la vigencia por 6 meses más.• Si en los seis meses de prórroga obtiene un resultado de la evaluación con calificación menor al 80% no se prórroga el plazo. <p><u>En todo caso se precisa que es potestad de la ESU la prórroga o no de los acuerdos marco.</u></p>
0% - 59%	No prórroga del plazo inicial

PARÁGRAFO 7: Comunicación del resultado de la evaluación: El supervisor del contrato deberá informar al proveedor la calificación obtenida, bien sea en forma presencial o mediante correo electrónico institucional, en los dos (2) días hábiles siguientes a su realización.

PARÁGRAFO 8: Observaciones al resultado de evaluación: Después de informado el resultado de la evaluación a cada proveedor, éste dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar las observaciones a que haya lugar, aportando las evidencias que considere pertinentes. La información podrá ser presentada mediante correo electrónico y/o en el Centro de Información Documental (CID) de la ESU.

La ESU en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar en la evaluación.

PARÁGRAFO 9: Plan de Mejoramiento: Luego de recibida la evaluación, el proveedor dispondrá de tres (3) días hábiles para remitir al supervisor el plan de mejoramiento a que haya lugar. Este plan de mejoramiento deberá contener mínimamente el objeto, alcance, el plan de acción detallado para realizar la mejora y el cronograma de actividades con sus respectivas fechas. Para el caso de la segunda evaluación el cronograma de actividades no podrá superar el plazo máximo del contrato marco.



Será responsabilidad del supervisor del contrato avalar el plan de mejoramiento y hacer seguimiento de conformidad con el cronograma de actividades señalado. Se deberá crear los soportes del plan, toda vez, que éstos validarán la efectividad del mismo y por ende el resultado inicial de evaluación.

La no presentación de los planes de mejoramiento y/o el incumpliendo de los mismos, dará lugar a la terminación del contrato.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por Subgerente de Servicios. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD:

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL:

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual, según lo indicado en el Anexo No.2 Procedimiento Sancionatorio contractual de la presente minuta.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.



UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:.....

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD:.....

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN:.....

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato declarado por la ESU. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN:.....

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:.....

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS:.....

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser



aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).....

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial. 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO:

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL

Gerente

POR EL CONTRATISTA,

JONNY HERLEY OCAMPO

Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

ANEXO NO.1 ALCANCE DEL OBJETO

El servicio contratado incluye la prestación de servicios de alojamiento y de apoyo logístico de acuerdo a las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES

1. Servicio de alojamiento: El servicio de alojamiento deberá incluir:

- ✓ Acomodación: Individual y/o Doble y/o Múltiple, según aplique.
- ✓ Servicio de lavado de ropa. El contratista deberá garantizar las condiciones para que el beneficiario y/o su grupo familiar puedan lavar la ropa y ubicarla en un lugar que permita su secado, en este caso será el beneficiario el responsable de recoger las prendas de vestir que fueron lavadas. En caso tal que el contratista no tenga las condiciones locativas que permitan facilitar el lavado por parte de los beneficiarios, deberá brindarle este servicio de manera integral a estos, es decir, deberán lavar y entregar la ropa seca a cada una de las personas atendidas. En todo caso el contratista deberá suministrarle a cada beneficiario o representante del núcleo familiar los insumos que les permitan realizar el lavado de la ropa, deberán entregarles al momento del lavado al menos jabón en polvo suficiente para el lavado de las prendas de vestir.

2. Alimentación: Debe incluir mínimo 5 tipos de comida durante el día: Desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde y cena. Se debe incluir dentro de la alimentación el suministro de leche de tarro para los bebés.

- ✓ La alimentación referida deberá contener mínimamente una harina, una proteína, un líquido, un dulce y frutas y/o verduras. La manipulación de los alimentos debe hacerse de acuerdo con la normatividad colombiana establecida para tal fin y el personal que interviene en el proceso de alimentación deberá encontrarse certificado como manipulador de alimentos por una entidad debidamente autorizada.

3. Elementos de aseo: Los elementos de aseo deberán incluir como mínimo: Papel higiénico, champú, acondicionador, cepillo de dientes, crema dental, jabón manos y cuerpo, desodorante, talco para pies, máquinas de afeitar para mujer y hombre, toallas higiénicas, toalla para manos y cuerpo. Para los bebés y niños deberá incluirse pañitos húmedos, crema antipañalitis y pañales según su etapa de desarrollo. Los elementos de aseo deberán ser suministrados las veces que se necesite la persona y a su grupo familiar durante el tiempo que se preste el servicio de alojamiento. Lo anterior de conformidad con el uso racional de los productos.

Durante el tiempo que dure la pandemia (COVID 19) y mientras las autoridades lo dispongan, el kit de aseo deberá incluir el suministro de tapabocas lavable y/o desechable, gel antibacterial y alcohol. El tapabocas deberá ser suministrado a cada persona a la que le sea prestado el servicio, el alcohol y el gel antibacterial deberá ser suministrado a cada familia.

Los tapabocas deberán ser cambiados cada vez que su vida útil expire, esto según el tipo de tapabocas que les sea suministrado a los beneficiarios.

Nota: el costo del servicio incluye el suministro de todos los elementos de bioseguridad a la población atendida frente al COVID 19 indicadas previamente, sin embargo, si durante el plazo de ejecución del

contrato deben ser suspendidas o modificadas las medidas de protección la tarifa del servicio podrá ser evaluada y ajustada a las necesidades que deban ser atendidas.

El contratista deberá contar con botiquín de primeros auxilios.

Protocolos de atención frente al COVID 19: El hotel o albergue deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por las autoridades nacionales, departamentales y/o municipales frente al COVID 19, tanto para la mitigación, contención, aislamiento y todas aquellas que sean dispuestas durante la pandemia, especialmente las dispuestas en la Resolución 1285 de 2020, por medio de la cual se *“Adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en los servicios y actividades de alojamiento en hoteles (CIU 5511); alojamiento en apartahoteles (CIU 5512); alojamiento en centro vacacionales (CIU 5513); alojamiento rural (CIU 5514); otros tipos de alojamiento para visitantes (CIU 5519); actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales (CIU 5520); servicio por horas (CIU 5530) y otros tipos de alojamiento n.c.p (CIU 5590)”*

Sumado a lo anterior, el proponente deberá contar con el protocolo de bioseguridad aprobado por el Municipio de Medellín.

El contratista deberá velar porque la población atendida conozca y cumpla con los protocolos de bioseguridad diseñados y aprobados para cada hotel o albergue.

El contratista deberá notificar de manera inmediata a la supervisión del contrato designada por la ESU cualquier situación que se presente en los hoteles u albergues contratados frente al COVID 19, tanto con el personal albergado como entre las personas que trabajen dentro de las instalaciones.

- 4. Apoyo Logístico:** En los eventos que se requiera los lugares de alojamiento deberán proporcionar apoyo logístico a la persona vinculada al programa y su grupo familiar con actividades que se encuentren orientadas a complementar la atención de las necesidades básicas primarias y que además procuren calidad de vida.

Ubicación de los albergues u hoteles incluidos en el contrato: el servicio a contratar requiere que los hoteles o albergues ofertados por los proponentes para la prestación del servicio estén ubicados en la ciudad de Medellín.

Visita verificación condiciones del servicio: la ESU durante el plazo de ejecución del contrato realizará visitas de inspección y verificación de condiciones técnicas del servicio ofertado y del cumplimiento del contrato, con el fin de constatar la prestación del servicio. Durante esta visita serán verificadas, entre otras, las siguientes condiciones:

- Estado de la lencería y el menaje: en este aspecto será verificado el estado de la lencería y el menaje, los cuales deberán encontrarse en condiciones óptimas para su uso.
- Privacidad de las habitaciones: todas las habitaciones disponibles para la prestación del servicio deberán tener puerta, de manera tal que las personas que en ella se encuentran alojadas puedan mantener su privacidad.
- Ubicación de familias en las habitaciones: dentro de las habitaciones con acomodación múltiple no podrán estar ubicadas personas que no hacen parte del núcleo familiar que se encuentra en la habitación alojada, como tampoco podrá estar más de una familia ubicada en la misma habitación.

Para el caso de personas que requieren ubicación individual, podrán ser hospedadas en habitaciones individuales o en habitaciones múltiples, siempre y cuando en la habitación múltiple se encuentren hospedados otras personas de su mismo género y que no están hospedadas con sus familias, es decir, personas solas.

- Condiciones de los baños: los baños deberán estar conformados por lavamanos, sanitario y ducha, los cuales no podrán presentar ningún tipo de avería.
- Condiciones de la cocina (Almacenamiento, rotulación, lavaplatos, neveras, cavas de almacenamiento, entre otros): Serán verificadas las condiciones de lugar de preparación de los alimentos, así como del menaje dispuesto para hacerlo.
- Condiciones de las zonas comunes: en este aspecto será verificado que los proponentes tengan al menos un espacio de esparcimiento para las personas albergadas, en caso que las habitaciones no cuenten con televisión, este espacio deberá disponer de al menos uno con conexión a algún plan de televisión por cable. Será constatado además el estado de los espacios que comparte la población atendida, corredores, lavaderos, baños, zonas de ropas, entre otros.

Prohibición de atención de población diferente a testigos o informantes: la prestación del contratado requiere que en los hoteles o albergues incluidos sea priorizada la atención de testigos o informantes protegidos, por lo que en los lugares incluidos dentro del contrato no podrán atenderse personas pertenecientes a otros programas de protección, como tampoco personas pertenecientes a organismos de seguridad (Policía o Ejército).

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será prestado de conformidad con lo establecido en el alcance del presente contrato y precisándose con los requerimientos allegados por los clientes, lo cual será realizado a través de órdenes de servicio así:

- Forma Uno: Con la constitución de una orden de servicio en caso de ser un requerimiento de un contrato interadministrativo nuevo.
- Forma Dos: Con la modificación de la orden de servicio a través de cláusulas, con el fin de incorporar los nuevos requerimientos de los clientes.

Nota: Se podrán realizar las modificaciones correspondientes a las órdenes de servicio existentes de acuerdo con la necesidad del cliente y/o del contratista.

Los servicios para prestar apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal con cargo a pagos reservados allegados a la ESU serán asignados entre los diferentes proveedores, de conformidad con lo precisado por el cliente. De todas formas, en caso de ser posible, se tratará de mantener equilibradamente la asignación de los servicios entre los contratistas.

En el evento de requerirse algún servicio adicional diferente a los establecidos en el alcance presente documento, será validada su prestación entre los contratistas a quienes se les requerirá presenten cotización de este. Será potestativo de la ESU aceptar la prestación del nuevo servicio requerido en concordancia por lo definido con el cliente.

Formalización y asignación de los servicios: El apoyo logístico será prestado de conformidad con lo

establecido en el alcance del presente contrato y se precisará con los requerimientos allegados por los clientes.

El servicio será asignado y formalizado así:

1. Solicitud de prestación del servicio: La solicitud para la prestación del servicio de hospedaje será enviado por el Supervisor designado por la ESU al Contratista a través de correo electrónico o cualquier medio escrito (mensaje vía WhatsApp, mensaje de texto, correo electrónico, entre otros).
2. Durante el mes o el periodo de prestación del servicio el contratista deberá llevar el registro diligenciando los formatos que sean requeridos por parte de la supervisión del contrato.
3. En el evento de requerirse algún servicio diferente a los establecidos en el alcance del presente documento, será validada su prestación entre los contratistas a quienes se les solicitará la cotización respectiva. Será potestativo de la ESU aceptar la prestación del nuevo servicio requerido en concordancia por lo definido con el cliente.

Autorización para la prestación del servicio: para la prestación del servicio la ESU enviará al Contratista mes anticipado, la relación de personas que requieren ser hospedadas. Esta solicitud podrá contener solicitudes de renovación o de hospedaje de nuevas personas.

En el transcurso del mes la ESU podrá solicitarle al Contratista el hospedaje de personas que no fueron incluidas en la solicitud inicial, las cuales deberán ser albergadas de manera inmediata.

El contratista deberá presentar factura y los soportes requeridos por la supervisión del contrato posterior a la prestación del servicio, es decir, mes vencido.

Prestación de Servicios: Los servicios contratados deberán prestarse de conformidad con las condiciones del presente contrato, y las particulares de cada orden de servicio. El contratista deberá llevar al menos los siguientes registros:

- Ingreso de personal: El contratista deberá generar un formato de ingreso de personal en el cual sea registrado el ingreso de las personas beneficiarias al hotel o albergue.
- Registro de personal: El contratista deberá llevar un registro de ingreso, salidas y entradas del personal al cual se le presta el servicio. Esto aplica para el titular y su grupo familiar. El registro debe incluir como mínimo la fecha, nombres completos, parentesco con el titular del servicio, hora de ingreso, salida y entrada.
- Novedades prestación del servicio: El contratista deberá informar a la ESU mediante formato creado para tal fin las novedades que se generen con la prestación del servicio. Las novedades deberán ser reportadas mediante correo electrónico de manera oportuna con el fin que la ESU pueda reportar la misma al cliente. En caso que la novedad contenga el carácter de urgente podrá ser avisado por teléfono y posteriormente enviar el debido formato.
- Entrega de elementos de aseo y alimentación: el contratista deberá llevar registro de la entrega de los kit o elementos de aseo y de la alimentación, según las indicaciones que sean dadas por la supervisión designada por parte de la ESU.

- Manual de Convivencia: El contratista deberá contar con un manual de convivencia en el cual se establezcan las normas mínimas de convivencia, donde se permita identificar los derechos, deberes, las situaciones que afectan la convivencia y las causales por las cuales el servicio podría verse afectado generando como consecuencia la terminación del mismo.

El manual de convivencia deberá ser socializado con el supervisor del contrato con el inicio de la ejecución contractual. Los manuales deberán ser compartidos con los clientes de la ESU.

Será obligación del Contratista socializar el manual de convivencia a cada una de las personas a su ingreso.

- Seguridad y Protección: Es competencia y obligación de la Policía Nacional, la Unidad Nacional de Protección (UNP) y de la Fiscalía General de la Nación, la protección a las personas que por su condición de víctima que se encuentren en una situación de riesgo extraordinario¹.

La ESU y el Contratista no serán responsables de la seguridad y/o protección de las personas a las cuales se les brinda el servicio de alojamiento.

En todo caso será responsabilidad del contratista cumplir con la información oportuna sobre las novedades que se registren con el personal al que se le está brindado el servicio en cuanto a seguridad se refiere al interior de las instalaciones.

- Registro COVID: el contratista deberá llevar un registro de todas las alertas que sean generadas durante el COVID 19, además de cumplir con lo dispuesto en el protocolo de bioseguridad aprobado del albergue u hotel por parte del Municipio de Medellín, y con aquellos que sean dispuestos por las autoridades nacionales, departamentales y/o municipales posteriores a la celebración del contrato.

¹ Constitución Política, artículo 250, numeral 7; artículo 218. Ley 906 de 2004, artículo 114, numeral 106; artículo 206. Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 67 (creación con cargo al estado y bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación el programa de protección a testigos, víctimas, intervinientes en el proceso y funcionarios de la Fiscalía).

ANEXO No.2 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en el presente contrato con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, la solicitud de propuesta comercial, la reserva de la información y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a. Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b. La trascendencia social y/o jurídica de la falta.
- c. El perjuicio causado.
- d. El riesgo causado en la seguridad de las personas protegidas.
- e. La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del contratista en sus derechos y condiciones laborales. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- f. La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la ESU, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) Afectación de la asignación de servicios y facturación en el marco del acuerdo marco por la imposición de no conformidades mayores por incumplimientos graves o por acumulación de no conformidades menores, en los casos de servicios operados bajo tarifas reguladas.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio a cargo del Contratista o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el contratista a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FT- M1-MCO-11, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor².

² Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de no conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el contratista en virtud del contrato marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el contratista.

La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del contratista constituirá no conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del contratista o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FT- M1-MCO-11, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. La falta grave o la No conformidad mayor, implicará la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del contratista.

Nota 3: Afectación de la asignación de servicios y facturación en el marco del Acuerdo Marco: La disminución de la facturación del Aliado Proveedores procederá bajo las siguientes condiciones:

1. Por no conformidades mayores o incumplimientos graves o por el incumplimiento del plan de mejoramiento definido en atención a no conformidades menores, darán lugar a la disminución del porcentaje de participación en la distribución de servicios del contratista hasta un 40% del valor de la facturación asignada.
2. Por la acumulación de 2 faltas leves o no conformidades menores en 6 meses continuos de servicio, detectadas e informadas por el cliente de la ESU que darán lugar la disminución de hasta el 30% del valor de la facturación asignada.
3. Por la acumulación de 3 faltas leves o no conformidades menores en 6 meses continuos de servicio, que darán lugar a la disminución de hasta el 20% del valor de la facturación asignada.

En todo caso, la aplicación de estas medidas y los porcentajes allí definidos se hará bajo criterios de continuidad y no afectación del servicio para los clientes de la ESU y los propios de esta.

Nota 4: Multas: La imposición de multas, que aplicará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente al mes anterior a la fecha de su declaratoria.

Nota 5: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador o de los aportes a seguridad social y parafiscales, o el no cumplimiento de la reserva legal que cubre el contrato por parte del contratista, dará lugar a la terminación inmediata del contrato marco.

Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación, y decretará las pruebas que considere pertinentes y necesarias, que serán practicadas en el término de seis (6) días hábiles. Vencidos los cuales se dará traslado al investigado por el término de tres (3) días hábiles, para que presente sus alegaciones y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, los términos para la práctica de pruebas se harán en el término de

tres (3) días hábiles y el investigado tendrá traslado por el término de dos (2) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

Vencido el término para las prácticas de pruebas, si hubiere lugar a ello, mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Nota 1: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

Funciones de la Supervisión: Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202000051

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S		901.081.761-1	(4) 322 30 63	02/04/2020	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JONNY HERLEY OCAMPO SANCHEZ		71.290.323	Carrera 47 No. 63 – 36		Jonny Ocampo Cel: 301 715 7979
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
direccion@casahogarserfeliz.com		Medellín	N/A	Servicios	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Indeterminado	N/A

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con la ESU a “Contrato marco para la prestación de servicios de alojamiento para atención de víctimas requeridos por los diferentes clientes de la ESU”; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

Para el presente contrato se entienden como víctimas las definidas en la Ley 1448 de 2011, así:

“(…) como aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”

Particularmente se acoge el Enfoque Diferencial que plasma el Art. 13 de la misma Ley donde se establece: se *“reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.*

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el Art. 3 de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado”

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende el servicio de alojamiento para la atención de víctimas en las condiciones indicadas a continuación:



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

- Acomodación individual, doble, o múltiple
- Suministro de kit de aseo
- Suministro de alimentación
- Servicio de lavado de ropa

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El servicio a contratar incluye el servicio de alojamiento en acomodación individual, doble o múltiple, según sea requerido para la atención de las víctimas

El servicio de alojamiento deberá incluir:

- Alimentación:** debe incluir al menos seis (6) tipos de comida durante el día: Desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde y cena. Incluirá dentro de la alimentación el suministro de leche de tarro para los bebés en caso de ser necesario. La alimentación deberá ser suministrada en las instalaciones del hotel. La alimentación referida deberá contener mínimamente una harina, una proteína, un líquido, un dulce y frutas y/o verduras. La manipulación de los alimentos debe hacerse de acuerdo a la normatividad colombiana establecida para tal fin y el personal que interviene en el proceso de alimentación deberá encontrarse certificado como manipulador de alimentos por una entidad competente.

- Servicio de lavado de ropa:** El contratista deberá garantizar las condiciones para que el beneficiario y/o su grupo familiar puedan lavar la ropa y ubicarla en un lugar que permita su secado, en este caso será el beneficiario el responsable de recoger las prendas de vestir que fueron lavadas. En caso tal que el contratista no tenga las condiciones locativas que permitan facilitar el lavado por parte de los beneficiarios, deberá brindar este servicio de manera integral a los huéspedes, es decir, deberán lavar y entregar la ropa seca a cada una de las personas atendidas.

En todo caso el contratista deberá suministrar a cada beneficiario o representante del núcleo familiar los insumos que les permitan el lavado de la ropa, deberán entregarles al momento del lavado al menos jabón (barra o polvo) suficiente para el lavado de las prendas de vestir.

- Elementos de aseo:** Los elementos de aseo incluirán como mínimo: Papel higiénico, champú, acondicionador, cepillo de dientes, crema dental, jabón manos y cuerpo, crema de manos, desodorante, talcos para pies, máquinas de afeitar para mujer y hombre, toallas higiénicas, jabón azul de barra, jabón en polvo para el lavado de ropa, toalla para manos y cuerpo. Para los bebés y niños deberá incluirse pañitos húmedos, crema antipañalitis y pañales.

Nota: las toallas de manos y cuerpo no deberán ser entregadas como insumos consumibles a los beneficiarios, sino en modalidad de préstamo, las cuales podrán ser utilizadas durante la estadía en el hotel; será responsabilidad del contratista realizar el lavado de las toallas entregadas, además de su cambio periódico, garantizando que se encuentren en condiciones adecuadas para ser utilizadas por las personas hospedadas.

Los elementos de aseo serán suministrados las veces que sea necesario durante el tiempo que se preste el servicio de alojamiento. Lo anterior de conformidad con el uso racional de los productos.



El hospedaje de los beneficiarios no podrá ser combinado con personas de programas de protección de testigos de ningún programa departamental o municipal

Por tratarse de un contrato marco este será ejecutado mediante órdenes de servicio, las cuales serán enviadas previo al inicio de la prestación del servicio.

FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio de alojamiento será prestado de conformidad con lo establecido en el alcance del presente contrato y precisándose con los requerimientos allegados por los clientes durante la vigencia de la orden de servicio.

El servicio podrá materializado de dos formas:

- Forma Uno: Con la constitución de una orden de servicio, la cual surge por requerimientos realizados en el marco de contratos interadministrativos celebrados por la ESU.
- Forma Dos: Con la modificación de la orden de servicio a través de cláusulas, con el fin de incorporar los nuevos requerimientos de los clientes.

Nota: Se podrán realizar las modificaciones correspondientes a las órdenes de servicio existentes de acuerdo a la necesidad del cliente.

Los servicios de alojamiento en el marco de programas para la protección víctimas allegados a la ESU serán asignados entre los diferentes proveedores, de conformidad con lo precisado por el cliente. De todas formas, en caso de ser posible, se tratará de mantener equilibradamente la asignación de los servicios entre los contratistas.

En el evento de requerirse algún servicio adicional diferente a los establecidos en el alcance presente contrato, será validada su prestación entre los contratistas a quienes se les requerirá presenten cotización de este. Será potestativo de la ESU aceptar la prestación del nuevo servicio requerido en concordancia por lo definido con el cliente.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios contratados deberán prestarse de conformidad con las condiciones generales del presente contrato, y las particulares de cada orden de servicio. El contratista deberá llevar al menos los siguientes registros durante la ejecución del contrato:

Ingreso de personal: El contratista deberá generar un formato de ingreso de personal en el cual sea registrado el ingreso de las personas beneficiarias al hotel.

Registro de personal: El contratista deberá llevar un registro de ingreso, salidas y entradas del personal al cual se le presta el servicio. Esto aplica para el titular y su grupo familiar. El registro debe incluir como mínimo la fecha, nombres completos, parentesco con el titular del servicio, hora de ingreso, salida y entrada.

Novedades prestación del servicio: El contratista deberá informar a la ESU mediante formato creado para tal fin las novedades que se generen con la prestación del servicio. Las novedades deberán ser reportadas mediante correo electrónico de manera oportuna con el fin que la ESU pueda reportar la misma al cliente. En caso que la novedad



contenga el carácter de urgente podrá ser avisado por teléfono y posteriormente enviar el debido formato.

Entrega de elementos de aseo y alimentación: el contratista deberá llevar registro de la entrega de los kit o elementos de aseo y de la alimentación, según las indicaciones que sean dadas por la supervisión designada por parte de la ESU.

Manual de Convivencia: El contratista deberá contar con un manual de convivencia en el cual se establezcan las normas mínimas de convivencia, donde se permita identificar los derechos, deberes, las situaciones que afectan la convivencia y las causales por las cuales el servicio podría verse afectado generando como consecuencia la terminación del mismo.

El manual de convivencia deberá ser socializado con el supervisor del contrato con el inicio de la ejecución contractual. Los manuales deberán ser compartidos con los clientes de la ESU.

Será obligación del Contratista socializar el manual de convivencia a cada una de las personas a su ingreso.

Seguridad y Protección: Es competencia y obligación de la Policía Nacional, la Unidad Nacional de Protección (UNP) y de la Fiscalía General de la Nación, la protección a las personas que por su condición de víctima se encuentren en una situación de riesgo extraordinario.

La ESU y el Contratista no serán responsables de la seguridad y/o protección de las personas a las cuales se les brinda el servicio de alojamiento.

En todo caso será responsabilidad del contratista cumplir con la información oportuna sobre las novedades que se registren con el personal al que se le está brindado el servicio en cuanto a seguridad se refiere al interior de las instalaciones.

Personal manipulador de alimentos: el contratista deberá aportar a la supervisión del contrato designada por la ESU los certificados de Manipulación de Alimentos del personal que interviene en la adquisición, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, y distribución de los alimentos. Los mencionados certificados deberán ser expedidos por la autoridad competente cumpliendo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997 capítulo III actualizado por la resolución 2674 de 2013 y encontrarse vigentes a la fecha del cierre de la presente invitación y durante la ejecución del contrato. En el evento de vencerse el certificado, el contratista deberá renovarlo inmediatamente; en caso contrario se dará por terminado el contrato. En caso de que durante la ejecución del contrato se presenten cambios de personal manipulador de alimentos, se exigirá a su reemplazo los mismos requisitos.

En todo caso, los formatos que sean creados para el adecuado control de la prestación del servicio deberán ser aprobados por la supervisión del contrato, además podrá requerir formatos adicionales para el seguimiento del contrato.

Registro nacional de turismo: el certificado de Registro único nacional de turismo deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato, esto para todos los establecimientos donde sea prestado el servicio

RELACIÓN DE LUGARES:



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

Para la prestación del servicio el contratista dispone de los siguientes lugares.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR / BARRIO
Hotel Zándalo	Carrera 69 A No. 42 – 30	San Joaquin
Hotel Confort	Carrera 75 No. 48 B 43	Estadio

El Contratista en caso de requerirse la prestación de servicios en establecimientos distintos a los relacionados podrá incluir los pertenecientes al Grupo Hotelero la 70 Estadio S.A.S, para los cuales la ESU realizará la evaluación de las condiciones técnicas y jurídicas del lugar propuesto, las cuales deberán coincidir con las establecidas en la Solicitud de propuesta comercial.

CONCEPTO SANITARIO

El contratista cuenta con el acta de inspección, vigilancia y control sanitario a hoteles, moteles, residencias, hospedajes, pensiones, clubes, y similares para cada uno de los lugares ofertados con la siguiente información:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INSPECCIÓN	CONCEPTO SANITARIO	N° REGISTRO
Hotel Zándalo	05/12/2019	Favorable condicionado	10-015053138
Hotel Confort	04/12/2019	Favorable condicionado	10-015049601

Si durante la ejecución del contrato el contratista obtiene concepto sanitario “DESFAVORABLE”, el contrato se dará por terminado instantáneamente. El contratista se obliga a informar de forma inmediata a la ESU, cuando sobrevenga un cambio de concepto. De igual forma el Contratista deberá notificar al supervisor del contrato la realización de una nueva visita aportando la copia de acta de inspección correspondiente.

VISITA A LOS ESTABLECIMIENTOS:

El supervisor del contrato por parte de la ESU realizará como mínimo una (1) visita mensual a los establecimientos del contratista, con el fin de verificar el cumplimiento de la prestación del servicio.

Se verificará el registro de la información de los usuarios, el suministro de la alimentación, elementos de aseo, el estado de las instalaciones, incluida las habitaciones, manejo de las novedades presentadas y aquellos aspectos que sean considerados por parte del supervisor del contrato.

Las partes deberán definir un formato de acta visita que incluya registro fotográfico.

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

El contratista deberá contar en el establecimiento prestador del servicio con un Circuito Cerrado de Televisión - CCTV que permita vigilar las diferentes zonas del lugar, principalmente el acceso de entrada y salida. La supervisión de la ESU podrá solicitar el cualquier momento el registro de video, el cual deberá ser entregado en medio digital. Cabe



anotar que la información contenida en los videos para el desarrollo del contrato tendrá carácter de reserva. El servicio de circuito cerrado de televisión deberá encontrarse en funcionamiento una vez se inicie la prestación del servicio y durante toda la ejecución del contrato marco.

INFORMES MENSUALES

El contratista deberá presentar a la supervisión de la ESU un informe de la ejecución de cada orden de servicio, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el alcance del objeto del contrato y de acuerdo con los requerimientos que establezca el supervisor del mismo.

PLAZO: Un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: Este Contrato Marco es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por las órdenes de servicio que sean emitidas por la ESU para la prestación del servicio, de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes de la ESU y/o los propios de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio contratado, será ejecutado y pagado con base en las **Tarifas de Servicio**

PARÁGRAFO SEGUNDO: la ESU pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo indicado en cada orden de servicio, se encuentren saldos a favor en las órdenes de servicio resultantes, éstos se liberarán en beneficio de la contratante.

TARIFAS DE SERVICIO: la tarifa con la cual se ejecutará y pagará el servicio de alojamiento en el marco de programas para la protección de víctimas, que incluye alojamiento, alimentación, elementos de aseo y facilitación de lavado de ropa, corresponde a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$81.233), valor unitario por persona, por noche antes de IVA.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

- En virtud de los Contratos interadministrativos que se atiendan en el desarrollo del contrato marco mediante las ordenes de servicio, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre



otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Se establecerá un valor estimado inicial para efectos de expedición de pólizas de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000). En todo caso si durante la ejecución del contrato se supera este valor, se harán las modificaciones correspondientes.

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. En el evento en que el contrato sobrepase los mil quinientos (1.500) SMMLV, el contratista deberá ampliar el monto de la cobertura, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, el mandante y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, el mandante y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad civil extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Las modificaciones respectivas de las pólizas se harán en función del valor del SMMLV del año del contrato.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los



requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario designado de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.



INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás



personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante



la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud propuesta comercial. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

EL CONTRATISTA


JONNY HERLEY OCAMPO SANCHEZ
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



**EL SUBGERENTE DE SERVICIOS
DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**

NIT 890.984.761-8

CERTIFICA QUE

La Empresa CASA HOGAR SER FELIZ con NIT 901.081.761, ubicada en la carrera 47 N° 63 36 de la ciudad de Medellín, ha prestado apoyo logístico en el marco de programas para la protección y la seguridad personal, especialmente para el programa de protección y asistencia a víctimas, testigos e intervinientes de la Fiscalía General de la Nación en virtud de los contratos interadministrativos 4600069365 de 2017 , 4600072408 de 2017 , 4600075855 de 2018 y 4600080859 de 2019 que incluye servicio de hospedaje con alimentación, suministro de elementos de aseo personal y otras actividades que se encuentran orientadas a complementar la atención de las necesidades básicas primarias en desarrollo de los programas citados, desde el mes de julio del año 2017 hasta el mes de julio de 2019, por valor de mil ochocientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y seis mil doscientos treinta pesos (\$1.856.736.230).

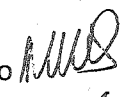
La experiencia del servicio a que hace referencia en esta Certificación, ha sido supervisada por la Unidad Estrategica de Servicios de Logistica de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de agosto de 2019 en la ciudad de Medellín,

Atentamente,



JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
Gerente de Servicios

Proyectó: Martha Luz Sánchez - Profesional Universitario 
Revisó: Jhon Jaime Tuberquia C.-Profesional Universitario 
Visto Bueno: Jaime Rico Montoya-Líder Unidad Estratégica Servicios de Logística 



UNION TEMPORAL PROMOVRIENDO LOS DERECHOS HUMANOS 2.018

Nit. 901.187.265-1

CERTIFICA QUE:

Que La empresa **CASA HOGAR FELIZ SAS**, con NIT 901.081.761-1 celebro un contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la prestación de servicios de alojamiento temporal y atención básica transitoria a la población vulnerable en el marco del contrato 460007588 **“Implementar acciones de promoción, prevención, protección y restablecimiento de derechos, ejecutando los proyectos que integran el programa de Promoción de los Derechos Humanos”**, hasta por un monto de \$ 15.000.000 desde el 27 de junio de 2.018 al 15 de diciembre de 2.018.

La anterior solicitud fue expedida a solicitud del interesado el 10 de septiembre de 2.020.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



GERARDO VEGA MEDINA

Representante Legal de la UT Promoviendo los Derechos Humanos 2018
C.C. No. 12.270.163

Cali, 05 de febrero de 2019

Señores

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
ALCALDÍA DE MEDELLÍN.
Medellín, Antioquia

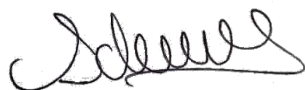
**La Coordinadora de Prácticas Nacional del Programa de Trabajo Social hace
CONSTAR QUE:**

La Fundación **CASA HOGAR "SER FELIZ"**, con NIT: 901081761-1 y representada por el señor **JONNY HERLEY OCAMPO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71290323, es agencia de prácticas del Programa de Trabajo Social de la Fundación Universitaria Claretiana [UNICLARETIANA], bajo convenio marco que, va desde el día 29 de agosto de 2018 hasta el día 29 de agosto de 2023.

Lo anterior para fines pertinentes

Si se requiere de mayor información, comunicarse al correo practicaprofesionales@uniclairetiana.edu.co o al Teléfono 4850438 Ext. 302

Cordialmente,



Adriana Samboni Vallejo
Coordinadora Nacional de Prácticas
UNICLARETIANA



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2021 02:52:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **71290323** y Nombre: **JONNY HERLEY OCAMPO SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **19222274** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información ⓘ 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co